TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1930 Núm. 7050



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se integra la Delegación de la República al VII Congreso Médico Latino Americano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

Visto el Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores para designar a los señores doctores José María Estapé y Julio E. Bonnet, Delegados de la República al VII Congreso Médico Latino Americano que debe realizarse en la ciudad de México el 12 de Enero de 1930,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase con los señores doctores José María Estapé y Julio E. Bonnet, la Delegación de la República al VII Congreso Médico Latino Americano el 12 de Enero de 1930.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se integra la Delegación de la República al II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

Visto el Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores para designar a los señores doctores José María

Estapé y Julio E. Bonnet, Delegados de la República al II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana, que debe realizarse en la Ciudad de Panamá el 30 de Enero próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase con los señores Doctores José María Estapé y Julio E. Bonnet, la Delegación de la República al II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana que se reunirá en Panamá el 30 de Enero de 1930.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se declara cesante a un oficial de Secretaría de 3.a clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones, etc., del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

De conformidad con los informes producidos por la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las continuadas ausencias del Oficial de Secretaría de 3.a clase doña Hebe Pietracaprina de Jenstchik, quien no ha podido ejercer ni con mediana regularidad sus obligaciones como empleado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.° Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Oficial de Secretaría de 3.a clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, doña Hebe Pietracaprina de Jenstchik.

2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Oficial de Secretaría de 3.a clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones, etc., del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

Vacante un cargo de Oficial de Secretaría de 3.a clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por haberse declarado cesante a doña Hebe P. de Jenstchik que lo ocupaba.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.° Promuévese a Oficial de Secretaría, de tercera clase, de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares don Alberto Borques.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores por haber sido designado para otro puesto don Justo Suárez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Pedro Pablo Lerena.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Auxiliar 1.° de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores por haber sido designado para otro puesto don Alberto Borques que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Fernando Preve.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se deja sin efecto la adscripción del Vicecónsul honorario en Barcelona, al Consulado General en España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1929.

Visto el decreto de 6 de Mayo de 1921, por el que se nombra al ciudadano don Carlos L. Puig, Vicecónsul honorario en Barcelona, adscripto al Consulado General;

Visto el decreto de fecha 8 de Noviembre de 1929, por el que se dispone además el traslado de Barcelona a Madrid, de la sede del Consulado General en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto la parte del decreto de 6 de Mayo de 1921, que se refiere a la adscripción al Consulado General en España, del señor Vicecónsul en Barcelona, don Carlos L. Puig.

Art. 2.° El señor Vicecónsul Puig, desempeñará sus funciones en el Consulado de Distrito de Barcelona.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se reconoce al Vicecónsul de Gran Bretaña en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Reginald Keith Johson, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Montevideo, en reemplazo del señor C. F. W. Andrews.

Art. 2.° Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el Exequatur de práctica, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor Juan Carlos Brito del Pino, Agregado Científico a la Legación de la República en España.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se nombra Cónsul honorario de la República en Trieste

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de la República en Beyrouth, don Ernesto Crehueras, a desempeñar las funciones de Cónsul honorario en Trieste.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

11

Decreto. Se nombra un Cónsul adscripto al Consulado General en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de Distrito de segunda clase, don Gerardo González de Quintana, a desempeñar sus funciones en calidad de Adscripto al Consulado General en España.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

12

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Polonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor don Juan Enrique Morelli, Agregado Científico a la Legación de la República en Polonia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

12

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Polonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor ingeniero don Leopoldo J. Tosi, Agregado a la Legación de la República en Polonia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

14

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a situación de "Disponibilidad" el Capitán don Ezequiel Legazcue, por irregularidades de conducta.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Guardia Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a situación de "Disponibilidad", el Guardia Marina don Ramón E. Raffo por faltas disciplinarias.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

Resolución. Se aprueban modificaciones a un Plan de Estudios de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Visto el proyecto de modificación al Plan de Estudios que propone el señor Director Comandante de la Escuela Militar;

Atento a que existe conveniencia en aprobar las modificaciones propuestas, para unificar en cuanto sea posible la buena marcha de los estudios que se cursan en el mencionado Instituto y para abordar con éxito la vida profesional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las modificaciones al Plan de Estudios de la Escuela Militar, que luce a fojas 10 y 11 de este expedientillo.

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

Resolución. Se modifica el artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Vista la precedente nota de la Escuela Naval por la que solicita se haga extensiva a los cursos de ese Instituto la disposición que prescribe el artículo 192 del Reglamento Orgánico de la misma y que hoy solamente se refiere al ingreso al Curso de Pilotos Mercantes;

Considerando que debe concederse la revalidación de las materias que con iguales programas hubieren sido aprobadas en Institutos Oficiales, exceptuando tan solo matemáticas por ser esta materia absolutamente necesaria y de mayor extensión para los cursos de materia naval;

Considerando que modificando el artículo 51 del actual Reglamento en la forma aconsejada por la Dirección de la Armada, se armonizarían las exigencias para el ingreso a los distintos cursos de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el artículo 51 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, en la siguiente forma: "Artículo 51. Los estudiantes que hubieren aprobado en Institutos Oficiales materias de iguales programas a los de la Escuela, podrán revalidarlas a excepción de las Matemáticas, de las cuales el examen será obligatorio en cualquier caso. Esta reválida se efectuará bajo la escala equivalente y coeficiente correspondientes, en armonía con lo establecido en el artículo 47. Lo que no esté establecido especialmente para los exámenes de ingreso, en lo que sea compatible, se regirá por las disposiciones generales de los exámenes generales".

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

18

Resolución. Se nombra Ayudante de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no pone reparo en dicha designación,

RESUELVE:

1.° Nombrar Ayudante de la Escuela Militar de Aviación al Teniente de Caballería don Juan Carlos Luján.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

19

Resolución. Se nombra Maestro Albañil en el Batallón de Ingenieros número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros);

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro Albañil, Asimilado a Suboficial en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), al señor Cristóbal Simón Díaz.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

20

Ley. Se prorroga el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia, con las leyes que lo complementan.

Art. 2.° Declárase que la ley de 5 de Julio de 1929 comprende los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina de la Jefatura de Policía de Montevideo".

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Mensaje. Se comunica la disposición de dar cuenta a la Asamblea General de la autorización al Banco de la República para una entrega de piezas de oro a la Comisión del Centenario de 1930.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 27 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha dispuesto como consta en la resolución cuya copia se acompaña, que se dé cuenta a la Asamblea General, de la autorización concedida al Banco de la República, para hacer oportunamente la entrega a la Comisión del Centenario de 1830 de las cien mil piezas de oro de cuño nacional a que se refiere la ley de 26 de Noviembre próximo pasado, por el valor de costo que resultare, imputando su importe a la ganancia que se obtenga de la acuñación de las monedas de plata y de vellón.

La mencionada resolución se ha dictado, teniendo en cuenta lo manifestado por el Banco de la República, en su nota de fecha 19 de Diciembre corriente, cuya copia también se adjunta, en lo que expresa que no se encuentra dispuesto a realizar por su cuenta dicha acuñación en razón del actual valor de costo de la misma.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombran Notificadores de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1929.

Siendo conveniente aumentar el número de Notificadores de la Dirección General de Impuestos Directos,

SE RESUELVE:

Nómbranse Notificadores de la mencionada oficina a los señores Sergio Somoza, Enrique S. Echegoyen, Alberto Rodríguez Lemes, Hugo Gamberoni, Juan Cucucovich, Pablo Caetano, Juan Carlos Islas, Gilberto Pappa. Rómulo L. Guadalupe y Domingo Lanziano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

23

Resolución. Se nombra Médico Psiquiatra interino del Cuerpo Médico Escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 24 de 1929.—Número 1195|929.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con motivo de la licencia que por el término de cinco meses ha concedido al Médico Inspector Psiquiatra del Cuerpo Médico Escolar doctor José María Estapé a fin de que pueda trasladarse a París para asistir al Congreso Interno sobre enfermedades de sistema nervioso que se realizará en el Hospital de la Salpetriere de aquella ciudad;

Atento a que dicho Consejo considera necesario se llene de inmediato la vacante que deja el doctor Barcala, por hallarse actualmente el Cuerpo Médico Escolar en plena actividad con el fin de extender los certificados médicos de los aspirantes para exámenes magisteriales del período de Enero de 1930, por realizarse también el examen de los numerosos alumnos que se inscriben en los Institutos Normales y además por coincidir esta circunstancia con la selección de niños enfermizos para las escuelas al aire libre, correspondiente a los meses de Enero y Febrero próximos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para subrogar al señor Estapé, durante dicha licencia, en el cargo de Médico Inspector Psiquiatra del Cuerpo Médico Escolar al Médico Inspector de la misma oficina doctor Antonio Barcala y para sustituir a éste por igual término a la doctora Elisa Barros Daguerre, debiendo imputarse la erogación de ciento veinte pesos mensuales que percibirá la nombrada facultativa al rubro Licencias del Presupuesto Escolar.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que en el caso denunciado contra una Profesora del Curso Normal de Salto no existió ninguna transgresión a las disposiciones escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 955|929.

Vistos estos antecedentes relacionados con la denuncia aparecida en "Crónica", diario de la ciudad de Salto, contra la Profesora del Curso Normal, señora Carmen Escanellas de Mol,l a quien se acusa de haber impuesto a las alumnas del mencionado curso la asistencia a una manifestación fascista, bajo la pena de suspensión de tres días, en caso de no concurrir;

Resultando de la investigación realizada por la Inspección de Escuelas de Salto y lo informado por dicha oficina y el Inspector Regional señor Pecantet que la manifestación de dicha maestra carecía del carácter tendencioso que se le atribuía y solamente se trata de un acto patriótico en conmemoración de la declaración de la Florida y que profesores y alumnos que asistieron lo hicieron libre y espontáneamente;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que en el caso denunciado no existió ninguna transgresión a las disposiciones escolares vigentes.

2.° Archívese. — Por el Consejo. — **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el refuerzo del rubro "Licencias".

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el refuerzo del rubro "Licencias"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 4732|929.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para reforzar el rubro "Licencias" con la suma de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 4.877:75), con las economías que resulten del rubro "Sueldos" del Presupuesto Escolar;

Atento a que la Inspección General de Hacienda informa que al liquidarse las planillas del Presupuesto Escolar por el mes de Noviembre próximo pasado quedó pendiente la expresada cantidad, correspondiente al rubro "Licencias" la que no pudo liquidarse por estar totalmente agotado el referido rubro;

Considerando lo dispuesto en la segunda parte del artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Licencias" con la suma de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos, con las economías que resulten del rubro "Sueldos" del Presupuesto Escolar, debiendo hacerse las respectivas trasposiciones a medida que las referidas economías se produzcan.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación escolar al señor Alejandro Quintana

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 1048|929.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Quintana, Director de la Escuela Rural N.° 20 del Departamento de Salto, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y la Contaduría General que el peticionario ha prestado servicios hasta el mes de Octubre próximo pasado por espacio de 30 años, 8 meses y 9 días, de los cuales 21 años, 9 meses y 12 días en cargos docentes y 8 años, 10 meses y 27 días como Teniente Alcalde;

Resultando que estos últimos servicios se rigen por la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 6 de Febrero de 1925 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Alejandro Quintana la jubilación escolar que solicita con opción a una asignación de pesos 1.151.75 anuales, o sea las 21|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos 5 años en los cargos escolares ($ 6.447.00) y los 3189|10800 del sueldo asignado al efecto de Teniente Alcalde (pesos 300.00);

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo. — BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede personería jurídica al "Centro Unión y Fraternidad Maroñas"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 1199|929

Vistos los Estatutos del "Centro Unión y Fraternidad Maroñas", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los Estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Centro Unión y Fraternidad Maroñas", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando en consecuencia aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se solicitan, insértense en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido en el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.o Publíquese y archívese.—Por el Consejo.—BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Naval" de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 1133|929

Vistos los Estatutos del "Club Naval" con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Club Naval" con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando en consecuencia aprobados los Estatutos en vista.

2.o Expídanse los testimonios que se solicitan, insértense en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido en el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.o Publíquese y archívese.—Por el Consejo.—BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Diciembre 30 de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Victoriano M. Martínez se reunió hoy a las nueve horas y treinta minutos, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Herrera, Caviglia, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Berreta y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados

El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos adhiere a la gestión iniciada por su similar de Mercedes sobre reconsideracion del decreto de fecha 22 de Diciembre de 1923, relacionado con el intercambio de mercaderías con la Capital, destacando, a la vez, la conveniencia de que se proceda al llamado a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de dicha ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Avelino Arredondo, Verificador adjunto de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Antonio Casciani para desempeñar el cargo de Verificador de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Comité Popular Procentenario de Carmelo expresa el agrado con que vería se activara la iniciación de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo día de acuerdo con el Ministro de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa cartera doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

Manifestó el doctor Herrera que el distinguido rural y periodista, señor Gregorio Barañano ha realizado un estudio interesante sobre la conducción de ganados por ferrocarril. Llega a la conclusión muy justificada, de que las empresas ferroviarias deben aplicar a la conducción de animales en pie, escalas semejantes a las que se aplican a las cargas, calculadas según el kilometraje recorrido. Cree interesante reproducir algunos de esos acertados comentarios: "La estadística de la entrada de haciendas a la Tablada de Montevideo, en la primera semana del corriente mes, acusa 13.667 vacunos y 84.260 lanares. De la cifra de bovinos, 11.765 fueron conducidos por ferrocarril y por arreo 1.902, vale decir, que se utilizó el tren para el 70 o|o aproximadamente de esas tropas. Y en cuanto a los ovinos, en su casi totalidad, se condujeron por ferrocarril.

Serio problema de economía nacional surge de esos datos si se tiene en cuenta que las tarifas ferrocarrileras, para el flete de los ganados es exorbitante. Repetidas veces la Federación Rural ha hecho notar a la Empresa del Central la necesidad de establecer rebajas en las tarifas, en vagones de haciendas, pero siempre se han estrellado tan laudables gestiones, con respuestas negativas de la Empresa, fundadas unas veces en las leyes de horario obrero que rigen en el país y otras veces en la carestía del combustible. Sólo se obtuvo una rebaja para los ganados de invernada con destino al Sur, siempre que las mismas haciendas fuesen reembarcadas gordas para Tablada obteniendo, recién, entonces, la bonificación establecida. Como se ve en la práctica es nulo ese beneficio porque la mayor parte de esas tropas no disfrutan después de la rebaja, en virtud de que se distribuyen a varios destinos y son reembarcadas conjuntamente con otros lotes, lo que hace difícil la gestión para la devolución de una parte del importe. Bajo otro punto de vista esa rebaja favorece sólo a los grandes invernadores que compran directamente y nunca a los troperos revendedores, que adquieren haciendas de invernadas para colocarlas en diversos Departamentos.

Correspondería que se obtuviese de la Empresa del Central la rebaja de los fletes de ganado de invernada, sin ninguna obligación ulterior de reembarque, para que, de esa manera, fuese efectiva la justa economía que debe gestionarse en favor de los conductores de hacienda de cría o para invernar, facilitándose, así, el traslado de lotes del Norte al Sur del país sin encarecer, en forma tan gravosa, como se hace hoy, el costo del movimiento de ganados.

Pero nuestro propósito al escribir esta nota se ha desviado, por la amplitud del tema, marginando otra faz del asunto; nuestro propósito es puntualizar la necesidad de que el Ferrocarril Central aplique, en las tarifas de conducción de ganados bovino y lanar, escalas análogas a las que rigen para las cargas, calculado el kilometraje que recorren. Una ventaja en favor de los ganaderos, para obtener esas rebajas, es que la Empresa tiene que dedicar menos personal para el embarque de haciendas que en las cargas de mercaderías, materiales de construcción, etc., y tiene en su favor, la Empresa, que casi siempre los ganados se conducen con trenes completos".

Cree que estas observaciones, tan fundadas, deben ser atendidas por las empresas ferrocarrileras.

Solicitó el doctor Herrera que se incluyera entre los asuntos sometidos a consideración del Parlamento en el período de sesiones extraordinarias el presupuesto del Correo. No se trata de aumentos y sí, simplemente, de incorporar al Presupuesto de la Nación dos leyes de emergencia, vigentes. Así se acordó.

Encareció el doctor Herrera que se trajera en el acuerdo próximo de Obras Públicas, el expediente relacionado con la construcción del frigorífico, pues, cada día de demora, retarda el llamado a licitación que es urgente hacer, a fin de que el Frigorífico Nacional tenga, pronto su edificio propio, librándose del grueso arrendamiento que actualmente tiene que pagar.

Dijo el doctor Herrera que, más de una vez, había hecho referencia a los abusos que cometen ciertos Inspectores de impuestos, que invaden el domicilio de los pequeños comerciantes, a título de comprobar infracciones a la ley. Ha tenido oportunidad de enterarse de verdaderos abusos cometidos en la materia. El celo por vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de timbres, etc., no puede autorizar los abusos de que tiene noticia y que se cometen, no sólo en Montevideo sino también en campaña lo que es todavía más grave, dada la simplicidad de las costumbres, que llevan a producir ansiedad en la propia familia de los comerciantes, que tienen su hogar junto a su negocio. El afán de encontrar infractores, no puede llevar a violar el domicilio particular. Los Inspectores ampliamente facultados por la ley, pueden y deben hacer las reviciones del caso en el establecimiento abierto al público; pero no es posible que invadan el hogar, invocando la denuncia de que allí encontrarán la prueba de la violación legal que imputan. Su derecho de fiscalización se detiene en los escaparates y, si ellos creen que el comerciante los burla, sólo les resta sorprenderlo en el acto de la infracción. Es sabido, también, que hay Inspectores que sistemáticamente llevan la zozobra a los pequeños negocios con propósitos a menudo ilegítimos. Si aún las autoridades, en averiguación de graves delitos, necesitan de orden judicial para allanar un local, es inadmisible que cualquier Inspector de impuestos pueda penetrar a un hogar por su cuenta, a pretexto de que allí va a encontrar artículos sin estampilla.

Cree que el señor Ministro debe prestar atención a este asunto y exhortar a los Inspectores de impuestos a cumplir prudentemente su cometido fiscal.

El señor Berreta declaró que es evidente que existen Inspectores de impuestos que quizá se extralimitan un poco con el objeto de obtener la confirmación de una sospecha; pero en general, la Dirección de Impuestos Internos cuenta con funcionarios sumamente competentes, especialmente el Director, señor Peña, que desempeñan sus cometidos con la corrección y capacidad debidas. Según el señor Berreta los Inspectores de impuestos no deben ir a inspeccionar los comercios con la idea preconcebida de hallarse frente a un presunto delincuente. Tienen estos funcionarios una misión más importante, que es la de persuadir e inclinar al contribuyente al cumplimiento de la ley, explicándole las ventajas de la misma y la necesidad que existe para el Estado en su cumplimiento.

El Ministro Mendívil manifestó que en todos los casos de denuncias concretas el Ministerio ha adoptado las medidas condecentes a reprimir abusos o extralimitaciones de parte de los funcionarios encargados de la fiscalización de las leyes de impuestos. Si el señor Herrera presenta algunos casos de ese carácter, procederá de la misma manera.

A continuación, y a pedido del doctor Caviglia, se resolvió tratar en la sesión próxima el asunto sobre retribución extraordinaria al personal de la Dirección de Pesas y Medidas.

Asuntos de la relación

Se trataron a renglón seguido los asuntos generales de la relación, siendo aprobados en número de sesenta y uno, después de algunas aclaraciones que solicitaron los Consejeros Martínez (M. C.), Lussich, Cortinas, Herrera y Caviglia.

Se aplazó, a pedido del doctor Herrera, y con el objeto de ampliar antecedentes, la consideración de los reclamos presentados por varios empleados de la Aduana, relativos a la provisión de diversos cargos en la misma, entre ellos, uno de segundo Jefe de División. El doctor Caviglia llamó la atención sobre la conveniencia de cumplir la parte pertinente del decreto sobre ascensos en lo que establece que las promociones se harán cada cuatro meses, con el objeto de contemplar situaciones que en ascensos aislados no pueden serlo por tener escasa diferencia de puntos con los empleados promovidos. En ese caso se encuentra el empleado de Aduana, señor Roberto Morquio cuyos antecedentes lo hacen acreedor a una promoción.

De inmediato se despacharon cuarenta expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

Se consideraron después los antecedentes relacionados con el sumario administrativo y de investigación decretada por el Senado en la Dirección de Impuestos Directos. Entre esos antecedentes figuran una nota de la susodicha Comisión Parlamentaria en la que dice que para la más eficaz e imparcial terminación de sus tareas, conviene que el Director de Impuestos Directos, señor Rodríguez López, continúe alejado de su cargo y que se aleje temporariamente al Subdirector don Américo Pedragosa Sierra. A su vez el Inspector de Hacienda, señor Fariña, encargado con otros funcionarios de dicha Oficina, del sumario administrativo recapitula una serie de cargos y promete ampliar su informe en oportunidad.

El Ministro Mendívil, después de comentar y analizar ese capítulo de cargos contra la Dirección de Impuestos Directos, sostuvo la conveniencia de mantener la situación actual, esto es, el alejamiento del señor Rodríguez López hasta tanto termine la investigación dispuesta por el Senado, y quedando a cargo de la Dirección de Impuestos el actual Subdirector señor Pedragosa Sierra. Asimismo tratará de que se active el sumario administrativo.

Manifestó el doctor Herrera que creía que debía hacerse lugar al pedido de alejamiento temporario de su cargo que del Director y del Subdirector de Impuestos Directos hace la Comisión Investigadora del Senado, correspondiendo a su pedido, sin que esto importe, como ella expresamente lo manifiesta, un pronunciamiento definitivo.

Ha leído detenidamente el memorándum que sobre el funcionamiento de esa importante repartición han hecho los Inspectores de Hacienda, señores Fariña, Flandino, Puyol y Rivas; y también ha leído la réplica distribuída entre los Consejeros por el Director. Todavía no ha llegado el caso de resolver el fondo de la cuestión y, aunque reconoce que el Sr. Rodríguez López contesta con eficacia algunos cargos, tales como la rendición de cuentas, atrasadas, que sólo puede hacerse cuando llegan los estados de las Administraciones de Rentas, también reconoce que hay en el referido memorándum motivo suficiente para disponer el alejamiento que se pide. Prescindiendo de otras comprobaciones, a él le basta lo referente a las colectas partidarias. Dice el memorándum: "Según actas labradas en Octubre 11 de 1929, los señores Homero Clara y Arturo Saroldi, Auxiliar 1.o y Tesorero respectivamente de la repartición expresan que el señor Rodríguez López ordenó que la Tesorería descontara a algunos funcionarios cuotas para el tesoro del partido "Por la Tradición". Es de advertir que los documentos que hacen fe en esos descuentos, que entregara el señor Clara, fueron elevados a la Comisión. Esta sola y grave violación de disposiciones expresas que prohiben los descuentos con fines políticos sobre los sueldos de los empleados públicos, que no ha sido contestada por el señor Rodríguez López bastarían, a su juicio, para justificar su destitución. Cree, por lo demás, que los empleados Clara y Saroldi han incurrido en responsabilidad por haber faltado a una disposición expresa, fijada por el decreto de Julio 1.o de 1926. La orden recibida del superior no los exonera de culpa. Sin entrar a considerar otros aspectos del expediente, vota por el alejamiento que del Director de Impuestos solicita la Comisión Parlamentaria.

El doctor Terra consideró que la Comisión Investigadora del Senado no puede pedir el alejamiento de funcionarios del orden administrativo dependientes de este Consejo, sin determinar causa concreta y mucho menos indicar como se ha de elegir el sucesor. Por consiguiente no votará ni la suspensión ni el alejamiento de los Directores de Impuestos. Contra el señor Pedragosa Sierra no corresponde ninguna medida, desde que no hay ningún cargo, y contra el señor Rodríguez López tampoco corresponde porque los cargos formulados por la Inspección de Hacienda no son conocidos por el mencionado Director a quien debe dársele vista para su defensa.

Acto seguido se aprobó la moción del Ministro con las salvedades expuestas.

A la hora 10 y 30 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Diciembre de 1929.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de S. M.. que será solicitada a las autoridades brasileñas.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre la Convención Internacional relativa á Estadísticas Económicas, suscripta en Ginebra el 14 de Diciembre de 1928.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las oficinas consulares de la República en Zagreb, Hamburgo, Brema, El Cairo, Budapest, Oporto, Funchal, Génova, Bolonia, Como, Mesina, Nápoles, Palermo, Turín, Trieste, Vilagarcía, Barcelona, Palma de Mallorca, Gijón, Berlín, Bruselas, Las Palmas, Lisboa, La Coruña, Cherburgo, Burdeos y Vigo.

4—Decreto de nombramiento del doctor Juan Carlos Brito del Pino en calidad de agregado científico a la Legación de la República en España.

5—Decreto por el que se deja sin efecto el de 6 de Mayo de 1921 en lo relativo a la adscripción, al Consulado General en España, del Vicecónsul de la República en Barcelona don Carlos L. Puig.

6—Decreto de reconocimiento del señor Reginald Keith Jopson en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Montevideo.

7—Exequátur extendido al señor Jopson.

8—Decreto sobre transferencia de una partida de $ 50.00 mensuales al Consulado General de la República en Madrid, para retribución de un Canciller.

9—Resolución sobre impresión de 50.000 hojas de papel numerado, destinadas a las actuaciones notariales que se llevan a cabo en los Consulados de la República.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 980.00, que deberá ser girada al Cónsul General de la República don César Montero Bustamante, por su traslado de Barcelona a Londres.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 739.00, que deberá ser girada al Cónsul de la República don Gerardo González de Quintana, por su traslado de Trieste a Madrid.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 500.00 que deberá ser girada al Secretario de la Legación de la República en Alemania, don Germán Roosen Regalía, para gastos de viaje con motivo de la licencia para venir al país, que le ha sido concedida.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares, por la suma de pesos 250.00, destinada al pago de varios gastos autorizados, con motivo de la mudanza de sus oficinas.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago á favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 200.00, que deberá ser girada al Cónsul honorario de la República don Ernesto Crehueras, por su traslado de Beyrouth a Trieste.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los talleres don Bosco, por la suma de pesos 162.00, importe de varios trabajos efectuados para este Ministerio.

16—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional". por la suma de pesos por cuenta de este Ministerio, en el pesos 278.46, importe del servicio telefónico segundo semestre del año que termina.

17—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 121.32, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Noviembre último.

18—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. por la suma de $ 73.07, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre último.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración — en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública — el martes 24 de Diciembre de 1929.

1, 2 y 3—Cúmplase a la ley que incorpora diversas partidas a la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Púbica. (Universidad).

4—Cúmplase a la ley que crea un Congreso de Biología con motivo de la celebración del Centenario.

5—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional para tomar de Rentas Generales la suma de cuatrocientos pesos, para premiar al Guardabarrera Manuel Méndez.

6—Cúmplase a la ley que reglamenta el plan de estudios de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

7—Cúmplase a la ley que arbitra fondos para atender el plan de ampliación del edificio y laboratorio de la Facultad de Química y Farmacia.

8—Cúmplase a la ley que destina de rentas generales la suma de $ 1.500.00, para los gastos de viaje de un profesional que el Consejo Directivo de la Escuela S. de Comercio enviará al extranjero para especializarse en estudios sobre la aplicación del frío a la industria animal.

9—Se dispone que por intermedio del Ministerio de Hacienda se haga entrega a la Universidad de la suma de veinte mil pesos, solicitada por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas a fin de abonar los premios a los autores de los proyectos del concurso del Centro Médico de Montevideo.

10—Nómbrase a don José Vasallo para ocupar el cargo de peón de las Oficinas Centrales de la Facultad de Medicina.

11—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo diversas reparaciones necesarias en los servicios higiénicos de la Dirección General del Registro del Estado Civil, dentro de la suma de cincuenta pesos, imputables a las rentas de esta última Oficina.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la inspección practicada durante el año 1927 en los registros y expedientes matrimoniales archivados en la Dirección General del Registro del Estado Civil y en los registros seccionales de Montevideo.

13—Exonérase de derechos de Aduana a una serie de aparatos meteorológicos, destinados a la Facultad de Agronomía para la instalación de una Estación Fito-Meteorológica, anexa a la Cátedra de Meteorología.

14—Acéptase la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Penitenciaría don Tomás A. Boison y nómbrase en su reemplazo al aspirante don Eduardo Carralon.

15—Nómbrase a don Gualberto Balparda para ocupar el cargo de Guardián de las Canteras de la Unión.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de veinte pesos importe de gastos de inspección de la obra Escuela Rural número 35 en Costa de Illescas (Florida).

17—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un tercer llamado a licitación de las obras de ampliación del edificio ocupado por la Escuela número 8 de Achar (Departamento de Tacuarembó).

18—Cúmplase a la ley que denomina "Escuela César Ortiz Ayala" a la de 2.o grado número 1 para Varones, ubicada en la ciudad de Tacuarembó.

19—Cúmplase a la ley que eleva a la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, el sueldo del Bibliotecario de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú.

20—Autorízase a la Biblioteca Nacional para entregar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de ochocientos ejemplares de la obra de Bauzá titulada "Historia de la Dominación Española en el Uruguay", destinada a las Escuelas Públicas.

21—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de seis pesos, a fin de atender el pago de publicaciones llamando a licitación las obras de ampliaciones a efectuarse en la Escuela Rural número 18 de Molinos (Río Negro).

22—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de cien pesos adeudada al Sobrestante de las obras del edificio de la Escuela número 46 Saladero Tabárez, (Montevideo), correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

23—Autorízase al mismo Consejo para entregar a la expresada Dirección $ 4.00, importe de publicaciones llamando a licitación la construcción del edificio para la Escuela Rural número 21 de Nico Pérez (Florida).

24—Concédese personería jurídica a la Sociedad denominada "Misión Evangélica Budista" con sede en Montevideo.

25—Declárense pensionistas escolares a los hijos menores de la ex maestra doña Amanda Caorsi Cámera de Pose.

26—Se resuelve que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 7.50 importe de gastos que demande la inspección ocular practicada en las obras de la Escuela de 2.o grado número 106 de Las Piedras.

27—Idem, ídem, ídem la suma de pesos 19.00 para el pago de gastos que originó idéntica inspección efectuada en las obras de la Escuela número 24 Rural en Sacra (Departaemnto de Paysandú).

28—Concédese personería jurídica al "Paysandú Golf Club" con sede en la Ciudad de Paysandú.

29—Se resuelve que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 6.00, importe de gastos de inspección de las obras del edificio para la Clínica Dental (Departamento de Canelones).

30—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 23.50 para atender idénticos gastos que originó la inspección de las obras de la Escuela de 2.o grado número 47 del Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres).

31—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos una partida para gastos que demande la realización de campeonatos nacionales e internacionales de los deportes físicos.

32—Cúmplase a la ley que arbitra fondos para la erección de una columna conmemorativa en el punto de desembarco del Ejército Patriota, en la Batalla de Ituzaingó.

33—Cúmplase a la ley que arbitra fondos como contribución del Estado a la erección de monumentos a los fundadores de la Colonia Suiza y Colonia Valdense.

34—Cúmplase a la ley que destina la suma de diez mil pesos a tomarse de Rentas Generales, para la adquisición de un terreno ocupado por la Plaza de Deportes de la Ciudad de Pando y construcción de pabellones y baños de la misma.

35—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Antonio de **Boni.**

36—Idem, ídem al señor ingeniero don Rodolfo Berta.

37—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 55.00, importe de los gastos que demanda la inspección de las obras de los edificios para escuelas en la localidad de Río Branco (Departamento de Cerro Largo).

38 y 39—Nómbrase al doctor Antonio Barcala para subrogar al doctor José María Estapé — en el cargo de Médico Inspector Psiquiatra del Cuerpo Medico Escolar — durante la licencia de cinco meses que le fué concedida para trasladarse a Europa y para sustituir a aquél por igual término a la doctora Elisa Barros Daguerre, quien percibirá la suma de ciento veinte pesos mensuales imputable al rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

40—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 27.00 a fin de atender gastos de inspección de las obras de la Escuela de 2.o grado número 2 de Maldonado.

41—Acéptase la propuesta del señor Juan Tramontin, presentada para la ejecución de obras del edificio de la Escuela Rural número 53 de Rincón del Sauce (Departamento de Colonia).

42—Nómbrase a don Miguel V. López, para desempeñar un cargo de Guardián en el Destacamento de las Canteras de la Unión.

43 y 44—Desígnase a la señorita Joaquina Esther Loys Rodas para ocupar el cargo de Maestra de Educación Física de la Plaza de Deportes de Rosario.

45—Nómbrase a los señores Escribanos Fermín A. Suárez, Escribano de Gobierno; a don Luis Mattiauda, Escribano de Hacienda; a don José Antonio Becco, Escribano Adjunto; y al señor José Luis Trujillo, Auxiliar de las mismas Oficinas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Diciembre 29 de 1929

Eduardo Arigon, oriental, 4 meses Hospital Pedro Visca.

Luis Pascual Hita, oriental, 62 años, soltero, Médanos 1479.

Paulina Brun, oriental, 53 años, soltera, Hospital Británico.

Luis Puglisi, italiano, 79 años, Hospital Maciel.

Petrona Olivera de Foglia, oriental, 96 años, viuda, Hocquart 2148.

Bernabé Araújo, oriental, 21 años, soltero, Yaguarón 1506.

Ana T. de Izquierdo, italiana, 84 años, viuda, Larrañaga 3591.

Walter Rubí Beathyate, oriental, 9 meses, J. M. Gutiérrez 3726.

Juan Bonapelch, oriental, 55 años, casado, Uruguayana 3103.

Santiago Francisco, español, 74 años, casado, Juan Lavalle 41.

Olivia Luzardo, oriental, 8 meses, Lunarejo 1308.

Enrique Rivas, oriental, 42 años, casado, Joaquín Requena 2442.

Wáshington Flores, oriental, 4 meses, Corumbé 204.

Juana A. de Masetta, oriental, 34 años casada, General Pagola 2283.

Eugenia De Guida, oriental, 2 meses, Villademoros 17.

Felipa Pérez de Rogel, española, 81 años, viuda, Hospital Pasteur.

Lucía Teresa Brussiano, oriental, 2 años, San Fructuoso 1591.

María A. Medeiro, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

María Gómez de González, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Celina Rosa Varosi, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Isac Moreira, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irma Umpiérrez, oriental, 1 y medio año, P. Serrato sin número.

Iris Martínez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Russi, oriental, 19 años, soltero, Duilio 145.

María Correa, oriental, 14 años, soltera, Duilio 145.

Carlos Grandi, italiano, 68 años, casado, R. Gómez 962.

Florentina Rodríguez, oriental, 9 años, Jardines del Manga.

José Lorenzo, italiano, 87 años, viudo, Hospital Pasteur.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, [illegible], Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible] a las 21.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

233.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, doctores Javier Mendívil y Santín Carlos Rossi)

(Continuación. — Véase el número 7049 Poder Legislativo. página 4 B

El tercero se refiere a la regularización de ciertos gastos que se hacen un poco ilegalmente con el rubro "Eventuales" del presupuesto del Ministero de Instrucción Pública y que especialmente en la apertura de las salas del Museo Histórico y Bellas Artes los domingos que desde hace un par de años se está haciendo pesar a razón de trescientos o cuatrocientos pesos mensuales en el Ministerio en un rubro que, por lo mismo que dice que es eventuales, debía ser para las cosas imprevistas y no para las permanentes y de función propia y natural de los Museos, como es la apertura en los días de fiesta. Ese mensaje corresponde a fecha Agosto 27 del corriente año.

Son los tres asuntos para los cuales pido a la Cámara tenga la cortesía de incluirlos en el mismo orden del día a que se refiere el señor Ministro de Hacienda y a continuación de los de dicho Ministerio.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo desearía que se agregara en el orden del día que propone el señor Ministro de Hacienda, el proyecto referente a la construcción de la Escuela Industrial de Artes Edilicias y Talleres Cerámicos propuesto por el Poder Ejecutivo con la distribución del superávit, conjuntamente con los otros a que se refiere el señor Ministro de Hacienda, y considerados ya por la Comisión de Hacienda.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Creo que sin dejar de reconocer el interés de los proyectos o asuntos a que se refieren los dos Secretarios de Estado que han hecho uso de la palabra, varios Diputados hemos presentado mociones para que se determine día y hora para tratar otros asuntos que consideramos también de gravedad y urgencia resolver. Como hemos propuesto algunas horas y días que pueden coincidir con las horas y días que piden los señores Ministros, solicito de la Mesa que se vayan votando las preferencias por el orden de presentación.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

Del señor Representante Prando: "Para que se incorpore a la sesión extraordinaria a celebrarse el viernes 6 a la hora 15 y 30, en tercer término, el proyecto informado por la Comisión de Hacienda sobre instalación del Banco Constructor del Uruguay".

—Se va a votar la moción de preferencia que acaba de leerse.

(Se vota — Negativa: veintiocho en sesenta y dos).

Señor Prando — Yo me informé en la Secretaría si en el día para el que yo solicité la sesión había algún asunto, y efectivamente hay dos asuntos breves. Del que yo pido preferência es un asunto informado por la Comisión de Hacienda respondiendo a un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el cual en cumplimiento del precepto constitucional, se autoriza la creación del Banco Constructor. Me parece que es un asunto demasiado simple.

Pediría, pues, que se rectificara la votación pues yo pido que este asunto sea incluído en tercer término.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo he votado negativamente la moción del señor Diputado Prando, porque entiendo, precisamente, a diferencia de lo que él manifiesta, que el asunto del Banco Constructor podrá dar lugar a debate. Dentro de la misma Comisión de Hacienda ya ha sido discutido. Tanto el señor Diputado Albo como yo firmamos discorden. De manera que ese asunto va a ser debatido.

Considero además, como principio general, que en estos últimos días de este período parlamentario, deben tratarse realmente los asuntos que tengan una verdadera y [illegible] no veo que el asunto del Banco Constructor tenga esa urgencia.

Señor Prando — Yo solicito de la Mesa se sirva dar lectura de los asuntos que están en el orden del día de esa sesión para ver si son de verdadera urgencia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"15 y 30. Sesión a pedido. Presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto.

"2.o Reincorporación al ejército del Alférez Navarro."

Señor Prando — A ver si esos san tan importantes! Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — Negativa: veinticuatro en cincuenta y seis).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Varios señores Representantes mocionan para que en la sesión extraordinaria del miércoles 11 a las 3 de la tarde se considere en tercer término el proyecto ya repartido que modifica la planilla correspondiente a la División "Resguardo de la Capital"."

(Se vota — Negativa: doce en cincuenta).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Solares: "Para que el día lunes 9 a las 16 y 30 se celebre sesión extraordinaria a fin de considerar el proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el cual se exonera del pago de derechos la exportación de cereales y subproductos."

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Anfusso: "Para que los lunes, miércoles y viernes, a las 14 horas en sesión permanente, se considere en sesión permanente el presupuesto policial".

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Se había pedido una aclaración a la moción que había hecho el señor Diputado Rossi: que se trajera la versión taquigráfica para ver si ya estaba votado eso.

Señor Presidente — La Mesa entiende, para facilitar el trámite, que convendría ponerla a votación.

Señor Anfusso — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota — **Negativa: trece en cincuenta y cinco).**

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ese asunto, para mí, ya estaba determinado por la Cámara. Si apareciera la versión taquigráfica, se vería la forma en que fué propuesto. Me extraña mucho que con todo el tiempo que ha transcurrido, no se ha obtenido todavía la versión taquigráfica de la sesión en que se produjo. Tan pronto se obtenga, se verá con qué claridad yo manifesté que proponía una sesión permanente de las 15 a las 16 todos los días ordinarios de sesión de la primera quincena de Diciembre.

Señor Presidente — Se va a pedir la versión taquigráfica a que hace referencia el señor Diputado Rossi, y se dará cuenta cuando llegue a poder de la Mesa, suspendiéndose entre tanto la votación.

Léase otra moción.

(Se lee):

De los señores Representantes Otamendi, Vázquez y Viera: "Para que se celebre sesión extraordinaria el miércoles 4 a las 20 para considerar el proyecto de emisión de Títulos Hipotecarios para Obras Públicas".

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y tres).**

—Se va a leer la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Vázquez: "Para que al personal de Sala y Secretaría de la Cámara se le conceda una retribución extraordinaria de fin de año, en la misma forma como se ha hecho en años anteriores, autorizándose a la Presidencia para efectuar la liquidación practicada entonces".

Señor Vázquez — A este asunto pido que se le dé el trámite correspondiente: que pase a la Comisión de Asuntos Internos, solicitando que lo despache rápidamente. Se trata de una costumbre que, por lo mismo de serlo, justifica la petición.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone que pase a la Comisión de Asuntos Internos?

Señor Vázquez — Con recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Buranelli: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria."

Señor Buranelli — La prórriga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria venció el 30 del mes próximo pasado. Actualmente las Oficinas de Rentas no han podido despachar todas las planillas, y hay infinidad de ellas que van a ser recargadas con las multas establecidas. La prórroga que yo propongo es hasta el 31 de Diciembre.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria por las razones que invoca el señor Diputado Buranelli, es innecesaria. Si determinadas planillas no están prontas en su liquidación de acuerdo con la ley sancionada, no corresponde el recargo. Nadie puede ser recargado sino por la culpa que tenga en el atraso del pago. De manera que basta con que un contribuyente concurra a la ventanilla y no pueda pagar, por no estar pronta la planilla, para que no se le imponga el recargo.

Señor Buranelli — Pero posiblemente se prestaría a confusiones en las Oficinas Recaudadoras.

Señor Cardeiras — Yo creo que no es conveniente suscitar dudas al respecto.

Señor Buranelli — ¿Qué inconveniente puede haber en que se vote una prórroga hasta el 31 de Diciembre para evitar estas interpretaciones equivocadas?

De manera que insisto en que se considere mi moción.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Buranelli que no hay el número suficiente de Diputados en Sala.

Señor Buranelli — Yo solicito que se llame a Sala, señor Presidente, porque si la Cámara va a tomar alguna resolución, es necesario que la tome en el día de hoy, si fuese posible.

Señor Cerdeiras — Conviene darle a este asunto la importancia que merece.

Creo que si fracasase la iniciativa del señor Diputado Buranelli por la circunstancia A o B, las Oficinas Recaudadoras podrían tener la duda de si deben o no recargar las planillas por el hecho de no haber pagado los contribuyentes a causa de no tener las planillas liquidadas. Creo que debemos establecer desde este momento el criterio a mi juicio clarísimo de que no hay derecho a recargos, y de que si fracasase la iniciativa del señor Diputado Buranelli, ninguna Oficina Recaudadora podría tener la duda de si corresponde o no el recargo. Los recargos no corresponden evidentemente sino par los morosos y no puede ser moroso el contribuyente que va a pagar y no le dejan hacerlo por no estar pronta la planilla.

Señor Buranelli — Yo le planteo el caso de los escribanos que tienen que escriturar con las planillas viejas, por no estar prontas las nuevas.

Señor Cerdeiras — Yo no me opongo a que se vote la moción del señor Diputado Buranelli y la voy a votar.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que no hay el número de Diputados suficientes para votar esta moción.

Se va a pasar a la moción siguiente, aplazando ésta para cuando haya quórum suficiente en Sala.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Dufour: "Para que el viernes 6 a las 15 y 30 se consideren las modificaciones del Senado al proyecto de remuneración a los miembros del Directorio de la Caja de Servicios Públicos."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Como por inadvertencia podría votarse negativamente esta moción, quiero aclarar que se trata de un proyecto ya sancionado por el Senado. De manera que sería simplemente para considerar esas modificaciones votándose por si o por no. Por otra parte, hay dos sesiones pedidas para una misma hora; de modo que yo me refiero a una sesión que sólo tiene dos asuntos y propondría que éste a que he aludido se tratar en tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour en el sentido por él expresado.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y siete).**

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Negativa: dieciocho en cuarenta y siete).**

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Hace un momento se dió cuenta de que el señor Diputado Berreta pasó a ocupar, como primer suplente, un puesto en el Consejo Nacional de Administración.

Pediría a la Cámara que votara que el suplente del señor Berreta, señor Melo, puede desde hoy incorporarse a la Cámara.

Señor Presidente — Ese asunto fué pasado a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Rossi (don César I.) — Pero como ya hay antecedentes suficientes al respecto, la Cámara puede declarar que corresponde la convocación de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi: para que el suplente del señor Diputado Berreta pueda ser convocado desde el día de hoy.

(Se vota — **Afirmativa: vientiocho en cuarenta y ocho).**

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

De los señores Representantes Sánchez y García Selgas: "Para que en la sesión del día lunes 9 a las 16 y 30, se considere en segundo término el presupuesto judicial, previo repartido del informe".

Se va a votar esta moción.

(Se vota — **Negativa: doce en cuarenta y nueve).**

Señor García Selgas — Pido que se lea la moción nuevamente y se rectifique la votación.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Señor De Mula — La moción dice que el presupuesto judicial se considerará en segundo término. En segundo término, ¿de qué? Porque en la lista no existe ninguna sesión para las 16 y 30.

Señor Fusco — En las sesiones que se hayan de realizar a pedido de Diputados, no se pueden incluir asuntos.

Señor Presidente — No hay ninguna sesión pedida para esa hora, señores Diputados.

Señor García Selgas — La Secretaría me informó que para ese día había una sesión pedida por el señor Diputado Solares.

Señor Solares — Mi pedido de sesión es para el viernes 6.

Señor García Selgas — Si no hay, que se sesione ese día, y previo repartido del informe.

Señor Presidente — Se votará la moción en esa forma.

(Se vota — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y nueve).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante Santos: "Para que en segundo término en la sesión del miércoles 11 del corriente, a la hora

15. se considere el proyecto sobre equiparación de sueldos de la Bibliotecaria del Instituto Normal de Señoritas".

—Se va a votar.

(Se vota — **Negativa: quince en cuarenta y ocho).**

—Léase la moción presentada por el señor Ministro de Hacienda y la presentada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"El señor Ministro de Hacienda solicita que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el miércoles 4, a las 15 y 30, para considerar los siguientes asuntos: 1.o Autorización para pagar la cantidad de 644.730 pesos, importe de las obligaciones pendientes del ejercicio 1927-28; 2.o Autorización para invertir con cargo al superávit 1928-29 las siguientes cantidades a que se refiere el mensaje del 31 de Enero de 1929: adquisición y reparación de embarcaciones aduaneras, construcción y reparación de locales para oficinas de aduana; adquisición de mobiliario para la instalación de la Contaduría General y gastos de traslado; 3.o Autorización para revisar los aforos vigentes para el portland antes de vencido el plazo de la ley de 23 de Setiembre de 1925."

La Mesa advierte que para los días que indica el señor Ministro y a esas horas, ya hay sesiones pedidas.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que la Cámara, en ocasión de la moción que acaba de hacer el señor Ministro y de la circunstancia que acaba de anunciar la Mesa, vale decir, que para esos días se encuentrn totalmente ya dispuestas las horas normales de trabajo de la Cámara, ésta debe recapacitar un poco y pensar en dar una solución seria y eficaz a la situación planteada en esta quincena.

Las horas libres del día, diríamos, se encuentran totalmente absorbidas por asuntos votados por la Cámara; pero, al mismo tiempo, los asuntos a que se refiere el señor Ministro de Hacienda, son de una urgencia evidente. Se encuentra, por ejemplo, ese proyecto sobre pago de la deuda flotante. Se presenta el caso excepcional de que tenemos dinero y no pagamos las deudas. Todas esas son obligaciones con cargo al superávit, vale decir, que el Estado puede pagarlas, tiene con que pagarlas, y no paga.

Señor Ministro de Hacienda — Están separadas. Han sido deducidas previamente. No tienen nada que ver con el superávit.

Señor Cerdeiras — Permítame.

Al calcularse el superávit han sido deducidas; pero lo cierto es que no está autorizado su pago.

(Murmullos).

—Lo cierto es, también, que hay dinero para pagar y no se paga.

Esta reflexión, señor Presidente, me induce a proponer a la Cámara un criterio eficaz. Nosotros hemos visto que en estas sesiones, un poco cinematográficas, que realizamos en la tarde, en realidad, no sale nada. En el día de hoy, por ejemplo, se realizaron varias sesiones y creo que se aprobó un solo proyecto de ley, que es el relativo al Hospital de Niños. Pero lo cierto es que si se analizan los órdenes del día de todas estas sesiones, probablemente hay docenas, de las que salen solamente dos o tres.

Voy a proponer, señor Presidente, que celebremos sesiones nocturnas o que no hagamos nada...

(Murmullos).

—... porque las horas diarias de sesiones de la Cámara se encuentran totalmente tomadas.

Señor Presidente — Hacer nada, no: hay que dar alguna preferencia a la Administración.

Señor Cerdeiras — El señor Ministro acaba de observar que para el lunes, a la hora que solicita, la Cámara ha votado ya preferencia para esos asuntos...

Señor Ministro de Hacienda — Muy bien: yo vengo a cualquier hora.

Señor Cerdeiras—Hago moción, pues, para que los asuntos propuestos por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Instrucción Pública, constituyan un solo orden del día para una sesión extraordinaria y permanente que se celebrará los días lunes, miércoles y viernes a las 10 de la noche.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor, acepto.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo había propuesto que se agregara en materia de distribución de superávit, a las proposiciones hechas por el señor Ministro, otra hecha por mí que se refiere a la Escuela Industrial y Talleres de Cerámica.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la ampliación del doctor Vázquez.

Señor De Mula — Empezando el miércoles, no hoy.

Señor Cerdeiras — Sí, a partir del próximo miércoles.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y seis).**

Señor Quijano — ¿Qué asuntos ha votado la Cámara, si la Presidencia tiene la gentileza de informarme, para los días que ha pedido el Ministro de Hacienda?

Señor Presidente — El señor Ministro de Hacienda pedía el miércoles 4, a las 15 y 30 y el lunes 9, a las 15 y 30, y hay un pedido para tratar el presupuesto policial a esa hora.

Señor Quijano — El dato del señor Diputado Cerdeiras es erróneo. A las 15 y 30 del miércoles 4 hay una sesión a pedido de veinticinco Diputados. De manera que si la Cámara resuelve aquí esa sesión, no tendremos necesidad de ir a sesiones nocturnas.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto que el debate sobre construcciones carcelarias continúe a las 16. De manera que por votación expresa de cincuenta y seis, había media hora solamente...

(Murmullos).

Señor Quijano — Los asuntos a que se refiere el señor Ministro, salvo uno de ellos, son de una resolución muy simple, que no podrán dar origen a debates.

De manera que yo creo que francamente en media hora, si nos disponemos a trabajar un poco y sin hacer estas discusiones reglamentarias, vamos a liquidar los asuntos, sin necesidad de sesiones nocturnas

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que establecer los días y horas de sesión para estos asuntos con la esperanza de que no den lugar a discusión, es prever las cosas en el aire. Sabemos todos que todo dá lugar más o menos a discusión.

Por otra parte, los asuntos que propone el señor Ministro de Hacienda son cinco o seis, en realidad, aun cuando hay uno, que se refiere a la distribución del superávit, que encierra tres o cuatro asuntos.

Señor Ministro de Hacienda — La Comisión de Hacienda ya los ha desglosado y ha resuelto informarlos favorablemente.

Señor Cerdeiras — Hay que pensar, además, que el señor Ministro de Instrucción Pública pedía urgencia para tres asuntos, y yo, lo que proponía, era darle eficacia al pedido y hacer con los petitorios del señor Ministro de Hacienda y los asuntos propuestos por el señor Ministro de Instrucción Pública un solo orden del día para tratarlo a las 10 de la noche.

Yo recuerdo este precedente: que en el último día de la quincena anterior, la Cámara consideró urgentes dos o tres asuntos de Hacienda y se reunió a las 10 de la noche y salieron los asuntos; y yo creo, señor Presidente, que se deben considerar de urgencia esos asuntos y hacer un sacrificio, — que al fin y al cabo es breve, porque estamos en la última quincena del período, — y tratarlos.

Señor Presidente — Se rectificará la votación.

Se va a votar el pedido de sesión extraordinaria para los días lunes, miércoles y viernes, a partir del miércoles próximo, a las 10 de la noche para tratar los asuntos de los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública, con el agregado por el doctor Vázquez.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y siete).**

—Se va a votar el pedido del señor Ministro.

Señor Cerdeiras — Yo pido que la Mesa me aclare si el hecho de votar para este asunto sesión extraordinaria para las 15 y 30, importa dejar sin efecto las sesiones de las 16 en las cuales se tratará el problema carcelario, porque si no importa eso, advierto a la Cámara que sólo tendremos media hora para tratar estos asuntos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el pedido del señor Ministro de Hacienda: para que se traten los asuntos de su Ministerio y del de Instrucción Pública y los agregados por el señor Diputado Vázquez en dos sesiones, una el miércoles 4 a las 15 y 30, y otra el miércoles 9 también a las 15 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y nueve).**

—Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

"El señor Representante Antía Errandonea solicita que la Cámara fije una sesión extraordinaria para el día viernes 6 a las 20 horas para tratar el siguiente asunto: recursos para pago de las obras de saneamiento en varias capitales Departamentales."

Señor Antía Errandonea — Se trata de un asunto sencillísimo que no llevará más de cinco minutos su consideración.

Figuraba hoy en el orden del día de las 16 y 30, y se trata de la aclaración de la ley de Saneamiento de 1919 ampliándola en el sentido de que comprenda también las ampliaciones de las obras de saneamiento de las capitales de Departamentos.

Considero, señor Presidente, que es un asunto importante que requiere sea resuelto en esta quincena, porque varias ciudades de campaña han requerido la ampliación de esas obras y el Consejo Nacional de Administración se ha dirigido a la Cámara solicitando esa modificación o ampliación de la ley que ha sido informada favorablemente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Antía Errandonea.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos).**

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Hace un momento presenté una moción, — no pude enterar-

me del resultado, porque las conversaciones en Sala me impidieron oír las proclamaciones de la Presidencia, — en el sentido de que se trate el lunes 11 en segundo término un asunto que ya está informado relativo a la equiparación del sueldo de la bibliotecaria del Instituto Normal de Señoritas.

Señor Presidente — Fué negativa.

Señor Santos — Pediría reconsideración, porque tal vez la Cámara sólo por inadvertencia ha votado negativamente esta moción, en razón de que no perjudica nada ni obstaculiza nada. Unicamente pido que se coloque en segundo término en una sesión que ya está señalada para las 15 y siempre que hubiera tiempo. Para el lunes 11 a las 15 en primer término está el asunto relativo a cambio de nombre a dos escuelas de Tacuarembó, y en segundo término iría el asunto a que he hecho referencia. Así que pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y nueve**).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Hace varios meses, señor Presidente, la Cámara empezó a considerar el dictamen de la comisión Preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por varios señores Diputados contra la Policía de Investigaciones. Este asunto quedó paralizado por diversas circunstancias que no es del caso comentar en este momento.

Considero, señor Presidente, que es necesario continuar la discusión de ese asunto. Por esa circunstancia formulo moción en el sentido de que la Cámara considere este asunto en una sesión extraordinaria a celebrarse el jueves próximo de la hora 16 a la hora 17.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que se considere el jueves próximo a la hora 16 el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y nueve**).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Aunque yo veo que todas las votaciones actuales son negativas respecto a los pedidos de sesión, tengo, sin embargo, esperanza de que pueda resultar triunfante una proposición que voy a hacer, que se refiere al proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República. Es un asunto completamente urgente, y voy a decir por qué.

El Banco de la República, en el momento, tiene un máximum para emitir billetes de 9.000.000 de pesos. Esos 9.000.000 constituyen una cifra que va a ser necesariamente pequeña frente a las exigencias de la zafra.

Si en el curso de estos quince días no le damos al Banco de la República el expediente para aumentar la emisión en las necesidades que requiera la plaza va, a ser necesario celebrar sesiones extraordinarias, durante el receso y quién sabe si para entonces conseguiremos el número necesario de votos para ello.

Yo creo que es medida de previsión para la Cámara votar durante el período de sesiones de este mes la celebración de una sesión extraordinaria para terminar este asunto que quedó pendiente en el mes anterior.

Yo consulto a la Mesa sobre si hay alguna hora libre dentro de los trece días de sesiones de este mes.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Pedragosa Sierra).

—Yo pido que se celebre una sesión extraordinaria el viernes a las 10 de la noche. Si esta fracasara, presentaría una moción sustitutiva.

Señor Frugoni — El asunto por el cual se interesa tanto el señor Diputado Acevedo Alvarez, va a dar lugar a un extenso debate y no es tampoco de los más indicados para tratarlos en las sesiones nocturnas, porque las sesiones nocturnas son de por sí bastante desordenadas, y cuando se celebran para tratar asuntos como éste, resultan mucho más desordenadas todavía.

Si el señor Diputado Acevedo Alvarez tiene tanto interés en solucionar el problema económico que plantea la actual Carta Orgánica del Banco de la República en cuanto no lo autoriza para hacer toda la emisión que sería necesaria para atender las exigencias del mercado interno, podría este colega separar de ese proyecto lo que podríamos llamar la parte batallona, la que daría lugar a largos y acalorados debates, la que se refiere a la remuneración de los miembros del Directorio del Banco. Son dos cosas que no tienen absolutamente nada que ver entre sí. Sin embargo, el señor Diputado Acevedo Alvarez se empeña en mantener íntimamente vinculadas esas cuestiones, para que la Cámara se vea obligada a tener que solucionar el importante problema relacionado con la emisión, conjuntamente con este otro que no es más que un problema económico para el bolsillo de los interesados.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no estoy autorizado para hacer desgloses de ninguna especie, en todo caso sería la Comisión. Yo soy miembro informante y hablo en nombre de la Comisión. Me resulta asombroso que se pretenda en este momento en que no se trata el fondo del asunto, pedir que la Cámara se pronuncie respecto del desglose. La Cámara tendría, para autorizar ese desglose, que abocarse de inmediato al estudio de las reformas de la Carta Orgánica del Banco de la República, de manera que no es esta la oportunidad para el desglose.

Señor Frugoni — Pero la Comisión podía haber autorizado el desglose y entonces se podría votar la moción.

Señor Quijano — Quiero dejar constancia, porque el asunto es de fundamental importancia para la economía del país, que si no se han podido considerar las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República, es porque se le ha querido incorporar, por una especie de cordón umbilical, la cuestión del aumento de los sueldos de los Directores del Banco de a República, que nada tiene que ver con el asunto.

El asunto venía del Consejo Nacional de Administración sin ese artículo. El artículo fué puesto en el Senado, y en la Comisión de Hacienda — a la cual se refería el señor Diputado Acevedo Alvarez — no nos pudimos poner de acuerdo sobre eso.

De manera que ese artículo del proyecto del Senado ha quedado prácticamente desechado por la Comisión, porque no ha tenido el número suficiente para ser informado en Cámara.

Tengo interés, repito, en dejar constancia de esta declaración: que si no ha podido marchar la reforma, tan fundamental para nuestra economía, de la Carta Orgánica del Banco primitivo se ha incorporado un artículo, del aumento de las dietas de los miembros del Directorio del Banco de la República, que nada tiene que ver con el asunto de fondo que se trata.

Señor Acevedo Alvarez — Si el asunto no pasó en la última sesión nocturna que celebró la Cámara, fué porque la Cámara quedó sin número. Esa fué la única razón.

(Interrupciones).

—En cuanto al desglose que se pide, creo que es entrar al fondo del asunto; sin embargo, voy a decir dos palabras.

Me parece perfectamente justo y oportuno que en ocasión de que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República se aumenten las dietas de que gozan los Directores de este Banco. Ya en el año 1926, cuando se elevó el capital de la institución de 25 a 35.000.000 de pesos, hubo de tratarse un artículo del proyecto en virtud del cual se aumentaban las dietas de 500 a 600 pesos, y fué en razón de una viva oposición que hizo el entonces Diputado Lussich, que estando presente el Ministro de Hacienda de la época, señor Ricardo Cossio, la Comisión de Hacienda pidió el desglose de ese artículo dada la urgencia que existía en tratar la cuestión fundamental del proyecto.

No creo que después de tres años haya que hacerse de nuevo la misma renuncia, haya que aceptar la misma solución, y el mismo desglose. Pero vuelvo a decir que no es esta la oportunidad para tratar este punto, no estamos hablando del fondo del asunto. Lo que pido es que la Cámara resuelva tratar este proyecto — cuya importancia es fundamental según lo reconocen todos los Diputados — cuanto antes, en el curso de esta quincena. Si no hay horas hábiles de día, que la Cámara resuelva tratar la cuestión de noche, y que en la sesión de la noche los Diputados que quieran, propongan el desglose.

Pido que la Cámara resuelva tratar el asunto en una sesión a celebrarse el miércoles a las 10 de la noche.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez: para que la Cámara trate el miércoles 4 a las 10 de la noche el asunto relativo a las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y siete**).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Negativa: dieciocho en treinta y ocho**).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo una moción distinta de la del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Veo que la oposición es porque se trataría el asunto de noche. Propongo que se trate de día, el viernes 6 a las 15 horas. Los asuntos que existen en el orden del día que tengo en mis manos, creo que son de menor importancia que el que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez. Hay dos sesiones a pedido: una, para tratar el asunto referente a la protección a la industria nacional de tejidos, y la otra, para tratar la reorganización del servicio odontológico de la Sanidad Militar. Podría ponerse en lugar de este asunto, el que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción del señor Diputado?

Señor Pedragosa Sierra — Para que el asunto se trate en la sesión del viernes 6 a la hora 15.

Señor Cerdeiras — Que se incluya en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra: para que el asunto a que se ha referido, se incluya en primer término de la sesión del viernes 6 a la hora 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

6

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Considero, señor Presidente, haber demostrado en la sesión en que me ocupé de este asunto, que nuestro partido adopta respecto de este problema, como de todos, una posición completamente clara y nítida, y que no pueden decir lo mismo otros sectores de la opinión nacional y muy especialmente el Partido Nacionalista. Dicho esto, para que el debate no se diversifique y se aparte de la cuestión central, voy a ocuparme exclusivamente del fondo del asunto que nos reune en este instante.

Voy a demostrar que es necesario fijar el salario mínimo, mejor dicho, el salario vital.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Dufour — ¿Es para rectificar algún concepto?

Señor Labat — Es, precisamente, para ocuparme del punto en que está el señor Diputado.

Señor Dufour — Muy bien.

Señor Labat — Ocupándose de esto, decía en la última sesión — según tengo la versión taquigráfica — lo siguiente el señor Diputado: "Es indudable que la pregunta del señor Diputado Acevedo Alvarez me coloca en violencia, porque si es verdad que ahora es tarde, el día 2 de Diciembre en que podría reiniciar el discurso, será a la misma hora, dada la práctica en que la Cámara está cayendo. Por esas razones voy a continuar mi discurso en homenaje al salario mínimo.

En la sesión anterior había apenas esbozado la dificultad de pronunciar un discurso sobre materia tan ardua, inmediatamente después de dos oradores de indudable elocuencia y preparación sobre el punto. Eso no obstante, voy a abordar la cuestión, en primer término, porque el partido político a que pertenezco tiene sobre esta materia dictadas algunas normas de carácter fundamental que quiero destacar en el debate, siquiera sea como contestación al discurso del señor Diputado socialista que presentaba a los partidos tradicionales, y entre ellos al nuestro, naturalmente, como presentándose al electorado en más de una posición. El nuestro, señor Presidente, no se presenta más que de una manera, tanto cuando tiene que hacer la propaganda preelectoral, como cuando tiene que realizar obra de gobierno después que los candidatos han sido electos. Y lo hace de la misma manera en todos los cuerpos de gobierno: en la Cámara de Representantes, en el Senado, en el Consejo Nacional de Administración y lo mismo en los organismos departamentales. Estoy seguro de que el partido tradicionalmente adversario al nuestro no está en igual posición; pero a mí no me interesa en este momento analizar esas actitudes, sino las nuestras, y las nuestras son completamente definidas".

De estas palabras que pronunció el señor Diptuado, parece desprenderse que los Diputados del Partido Nacional no vienen a la Cámara de acuerdo con el sentir de sus electores.

Parecen que los electores que los votan no saben como piensan; y yo creo que está engañado. Hay Diptados en esta Sala, nacionalistas muchos de ellos, que han venido aquí en varias Legislaturas como el que habla, y no puede decirse que nuestros electores no saben como pensamos.

A mí, posiblemente, se me tilde de conservador, y soy conservador, entendiendo que ser conservador es velar por el bienestar del país. No soy profesional de la política, y con esto no aludo al señor Diputado del cual tengo el mejor concepto.

Señor Dufour — Yo tampoco lo soy.

Señor Labat — Precisamente por eso lo manifiesto; y le voy a demostrar, además, cuál es mi modo de ser conservador.

Yo, si bien es cierto que en pequeña escala, formo parte de una sociedad que explota una industria nacional, y soy partidario del Comité de Salario, no soy, en cambio partidario, del salario fijado en la ley.

Voy a dar lectura de lo que ganan los empleados de la fábrica de la cual soy socio.

La fábrica tiene veintidós empleados, más o menos. Hay un obrero que gana cinco pesos por día.

Señor Fusco — ¿De qué es la fábrica?

Señor Labat — De artículos de aluminio.

Hay un empleado que gana cinco pesos por día, y a razón de veinticuatro días por mes que es lo que puede trabajar más o menos...

Señor Fusco — ¿Trabaja todos los meses del año?

Señor Labat — Sí, señor.

... resulta que gana 120 pesos mensuales. Este operario tiene además diez pesos por mes que se le fijan al finalizar el año.

Hay otro empleado que gana cuatro pesos cincuenta centésimos diarios, lo que representa, a veinticuatro días por mes ciento ocho pesos.

Hay otro empleado que gana 4 pesos, lo que representa, 96 pesos; otro a 4 pesos diarios, 96 por mes; otro obrero 3.50, 84 mensuales; otro a 2.50, 60; otro a 2.30, 55.20 por mes. Ahora, hay un obrero menor de edad que gana 2.30 por día que son 55.20 por mes; otro menor que gana 1.60 por día, 38.40 por mes, otro que gana 1.50 por día, son 36 por mes. Prevengo a los señores Diputados que son simples aprendices. Hay otro que gana 1.20 por día, 28.80 por mes; otro que gana 1.40, 36.60 por mes.

(Interrupciones).

—Estos últimos no son todos aprendices, pero son menores de edad; por eso es que ganan menos. Este, por ejemplo, es un remachador.

Otro que gana 1.20 por día, 28.80 por mes. Este es un aprendiz.

(Interrupciones).

—Y así consecutivamente

Por último, hay una señorita que tiene 17 años de edad, que solamente envuelve los artículos de aluminio y que gana 1.70 por día, o sea 40.80 por mes; y otra que tiene 13 años de edad y que gana 24 pesos por mes.

(Interrupciones).

—Yo creo que con esto dejo establecido que si bien se me tilda de conservador, me parece que estoy más cerca de fijar el salario mínimo, no en la ley, sino de acuerdo con los comités de salario.

Es lo que quería decir y le agradezco la interrupción.

Señor Dufour — Ante todo, señor Presidente, deseo consultar a la Mesa sobre si los períodos ocupados por las interrupciones se me descuentan del discurso, porque si fuera así, me vería obligado a no conceder más interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se deben descontar del discurso del señor Diputado aquellas interrupciones que se produzcan dentro de las prescripciones reglamentarias.

Señor Dufour — Bien, señor Presidente: yo había determinado no continuar ocupándome de la orientación de los partidos respecto de problemas sociales; pero la interrupción del señor Diputado Labat me obliga a decir que cuando he aludido a las actitudes múltiples del nacionalismo respecto de este género de asuntos, y de los económicos y a veces de los financieros, lo he hecho fundado en datos perfectamente documentados y documentables.

Así, por ejemplo, el señor Diputado Patrón, conspícuo representante del nacionalismo en esta Cámara, ha manifestado hace pocos días en la Comisión de Presupuesto, refiriéndose a nuestra proposición de elevar el sueldo mínimo de los guardias civiles a 70 pesos mensuales, que su partido es un partido ecléctico; y como previa objeciones u observaciones por el estilo de las que acaba de formular el señor Diputado Labat y no obstante tener algunos conocimientos en materia lingüística, me preocupé de estudiar con precisión el alcance de la palabra "ecléctico", y lo traigo tomado del diccionario de la lengua. "Eclecticismo: elección de lo mejor de toda doctrina y sistema, hecha con sano criterio y buen discernimiento".

(Interrupciones).

—Claro está que en este caso, lo de hacer con sano criterio y buen discernimiento la elección de lo mejor de cada doctrina es una cuestión que podríamos remitir al estudio de Einstein, por lo de la relatividad. Considero que para saber cuándo se está en lo sano de una doctrina, es necesario tener un criterio que escape a toda relatividad, es decir, que pueda precisar qué es lo mejor de cada doctrina; pero aún así, señor Presidente, escojer, — como el picaflor escoje las flores para libar el néctar, — lo mejor de cada doctrina, significa escojer entre muchas cosas y doctrinas, y puede muy bien ocurrir que este partido, que trata de escojer lo mejor, se quede a menudo con lo peor. Desde luego significa que no tiene doctrina fija, que no sabe de una manera concreta qué desea y a dónde va, porque apenas aparezca una nueva doctrina los buscadores de selección de doctrinas empezarán a hacer la búsqueda para quedar con lo mejor, según su sano criterio y discernimiento.

Considero, señor Presidente, que no es ésta, de ninguna manera, una doctrina política aceptable. Un partido político debe tener sus líneas perfectamente definidas. Ahora bien: el señor Diputado Labat, — no me cabe duda, él lo afirma y tengo absoluta confianza en su honradez de propósitos, — creo que practica el conservadorismo con sana intención.

Señor Labat — Y no he variado de opinión.

Señor Dufour — Creo también que su electorado de Maldonado debe saber cómo piensa el señor Diputado Labat. No tengo la menor duda. Pero yo me he referido, señor Presidente, al conjunto del Partido Nacionalista.

Y así como eligen en Maldonado al doctor Labat, sabiendo cómo piensa, eligen en Montevideo con el mismo lema de "Partido Nacional" a un gran número de Diputados que piensan de manera antagónica los unos con los otros, y que no saben ni cómo piensan unos y cómo piensan otros hasta que este modo de pensar se manifiesta en las discusiones legislativas.

(Apoyados — No apoyados).

—"No apoyados", dicen algunos señores Diputados; pero es evidente lo antagónico de la actitud de estos señores Representantes.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Diputado Dufour comete un error cuando dice que el electorado recién sabe como piensan sus elegidos en el momento de las discusiones legislativas. Es un gran error. En lo que a mí respecta...

Señor Dufour — Si va a hacer excepción personalísima.

Señor Quijano — Yo no puedo hablar de los demás; pero tengo la absoluta seguridad de que todos mis compañeros de bancada habrán expresado sus opiniones en los períodos pre-eleccionarios.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Ttiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Los señores Diputados que me interrumpen, olvidan la correlación que existe entre mi discurso de la sesión anterior...

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Fusco — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour, y se ruega a los señores Diputados no interrumpan al orador.

Señor Dufour — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque esto tiende a no terminar.

Para comprender bien lo que yo he querido decir, es necesario establecer perfecta correlación entre las palabras pronunciadas en la sesión anterior y en ésta. Yo no quiero significar, de ninguna manera, que el electorado nacionalista no conozca cómo piensa el doctor Labat ni cómo piensa el doctor Quijano. Yo sé perfectamente que bajo su sublema de Democracia Social ha definido algunas ideas concretas a este respecto; pero lo que sostengo es que los nacionalistas no se presentan como nosotros con un programa claro y definido en todas estas materias de orden social y económico.

(Interrupciones).

—Yo estoy hablando del Partido Batllista. Yo he leído aquí, en sesiones pasadas, cláusulas completas de nuestro programa, y éste no es el programa total del Partido Colorado.

(Interrupciones).

—Nosotros nos presentamos en las asambleas populares y en los actos de nuestra proclamación como representantes del pueblo, con un programa claro y definido que todo el mundo conoce...

(Interrupciones).

—... y no como los nacionalistas, yo he repetido aquí, en la sesión anterior, palabras terminantes de Representantes conspícuos del nacionalismo en el Senado, que desautorizan totalmente la acción que están desarrollando aquí los Representantes de ese mismo partido. De manera, pues, que es a eso a lo que me refiero.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Quijano — Cuando el doctor Campisteguy, llevado por el voto de todo el Partido Colorado, le puso la proa al asunto de la Fábrica Nacional de Portland, que para mí es uno de los asuntos capitales de la economía del país, ¿estuvo o no de acuerdo con el Partido Batllista que lo ha llevado a la Presidencia de la República?

Señor Dufour — El señor Diputado no puede comparar este caso.

Señor Quijano — Cómo no!

Señor Dufour — Y le voy a decir por qué: el señor Presidente Campisteguy pertenece a un sector del Partido Colorado; pero con ideas también completamente claras y definidas en materia de economía social y política.

(Interrupciones).

—Los señores nacionalistas no han formado programa de acción. El electorado puede saber cómo piensan individualmente algunos de sus miembros; pero no puede saber cómo piensa un grupo de ellos. Cuando elige varios Diputados en una lista nacionalista, no sabe cómo piensan.

(Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Dufour — Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—El señor Diputado Arrarte Corbo hace a nuestro partido una inculpación completamente injusta. Dice que hay a montones gente de la campaña que duda acerca de nuestra actitud en el Parlamento.

Cualquiera de los paisanos de nuestra campaña conoce, por boca nuestra y de los voceros que tenemos en la prensa, cuál es la idea concreta de nuestro partido acerca de este problema. No hay un sólo paisano de la campaña que ignore cómo pensamos nosotros respecto del salario mínimo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Ha vencido el término que disponía el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Me anuncia el señor Presidente que ha vencido el término de que disponía. Me sorprende, indudablemente, la hora, porque todo este período ha pasado en interrupciones.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que se le permita al señor Dufour continuar por todo el tiempo que necesite.

(Apoyados). — (No apoyados).—(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — No sé cuál fué la respuesta que dió la Mesa al señor Diputado Dufour cuando preguntó si se le descontaba del término de que podía disponer el de las interrupciones que concedía.

Señor Presidente — Fué afirmativa.

Señor Fusco — ¿Y aún descontándolo ha vencido el término?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Fusco — Sin embargo, veo que el término vence en momento en que se estaba en una discusión.

Señor Presidente — La culpa no es de la Mesa.

Señor Fusco — Quiere decir que en ese momento no debía correr término.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Lo evidente es que no se le puede negar al señor Dufour que entre a hablar sobre el salario mínimo, porque todavía no ha podido abordar el fondo del problema. Me parece que es una cosa elemental.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que el señor Diputado Dufour pueda hablar todo el tiempo que necesite.

Señor Pedragosa Sierra — Propongo que sea por media hora.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación?

Señor Acevedo Alvarez — Creo que es mejor que sea todo el tiempo que precise, porque uno no sabe cuánto llevarán las interrupciones.

Señor Quijano — Lo que ocurre es esto: que parece que la Cámara tiene vergüenza de declarar el debate libre. Ya le hemos hecho una gran brecha a la cuestión permitiendo que hablasen libremente todos los autores de proyecto. Si nosotros ahora autorizamos al señor Diputado Dufour a que hable media hora o por todo el tiempo necesario, sentamos un precedente y no le vamos a poder negar a nadie que hable. De manera que me parece que lo más leal y lo más sincero es que la Cámara resuelva declarar el debate libre.

(Apoyados).

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que en cada caso particular la Cámara debe resolver.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que el caso del señor Diputado Dufour es excepcional en cuanto al régimen que él aplica para expresar las ideas: es hombre sobrio en la expresión de la palabra. En lo que respecta a este debate, soy contrario a que se tengan nuevas tolerancias; pero me parece excepcionalísimo el caso del señor Diputado Dufour que se ha visto interrumpido con exceso con el consentimiento de la Mesa, y es por eso que admito que se le conceda media hora más con carácter de excepción porque, realmente, no conviene declarar libre el debate sobre este asunto. Yo lo propongo en carácter excepcional, porque, como decía, el señor Diputado Dufour es hombre de pocas palabras y considero que debe concedérsele media hora más.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acepto la modificación para que se le autorice al señor Diputado Dufour a hacer uso de la palabra por media hora más.

(Interrupciones).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Es para una cuestión que puede zanjar la dificultad.

Yo no quiero poner a la Cámara en la violencia de declarar libre el debate precisamente en el instante en que yo estoy pronunciando mi discurso. Anteriormente, cuando se formuló moción en la Cámara para que se declarase libre la discusión, por seguir las normas establecidas en nuestro grupo parlamentario, yo voté en contra de esa moción. Considero, pues, que no debo aceptar que la Cámara en este instante declare libre la discusión en lo que a mí respecta.

Voy a renunciar al uso de la palabra, significando, eso sí, a la Cámara que me extenderé en las consideraciones que pensaba hacer en este instante en el momento de la discusión particular. Creo que es una manera de liquidar el incidente.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Quería simplemente recordar que cuando este asunto pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, esta Comisión aconsejó que se declarará libre el debate previendo lo que iba a suceder, y será lastimoso que personas como el señor Diputado Dufour, que tienen su discurso programado sobre esta materia, tengan que cortar su exposición cuando están en lo mejor de ella. Por eso voy a insistir otra vez en que no se rechace el pedido de la Comisión en el sentido de que se declare libre el debate. Es preferible votar eso y no votar prórrogas sucesivas en cada caso.

Señor Guichón — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Diputado Ferrería, por las consideraciones que he vertido reiteradamente, desde que está en el orden del día este asunto.

Desde luego, no tengo para qué insistir en que me hago una profunda violencia al colaborar a que se corte la palabra al señor Diputado Dufour. Además de la consideración personal que me merece, está la solidaridad política que, desde luego, es de una gran fuerza en esta oportunidad; pero creo que declarar libre el debate es la manera de colaborar con mayor eficacia a perturbar el andamiento del asunto. Me parece que no tendremos la sanción de este asunto en toda la legislatura si se declara libre el debate.

Señor Ferrería — Yo no insisto.

Señor Guichón — Considero que si nosotros empezamos por declarar libre el debate este proyecto no va a ser sancionado en toda la legislatura, y he venido insistiendo y voy a insistir sobre este mismo punto, y es ésta la posición de toda nuestra bancada.

Señor Ferrería — Yo retiro la moción.

Señor Guichón — Muy bien.

Señor Prando — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, soy, por regla general, contrario a que se declaren libres los debates, dada la predisposición natural que tiene esta Cámara a ser un poco conversadora...

Señor Pedragosa Sierra — Apoyados.

Señor Prando — ... pero declaro, francamente, que cuando la Comisión especial que debió de dictaminar sobre quienes eran los que tenían derecho a usar indefinidamente del tiempo para intervenir en el debate, trajo la fórmula de que podían ser todos los autores de proyectos anteriores al que se informaba y aún los autores de proyectos presentados con posterioridad, creí sinceramente que lo lógico era declarar libre el debate, mucho más cuando desde sus comienzos este debate ha tenido proyecciones completamente inesperadas, fuera del asunto en discusión y se han tocado por repercusión aspectos políticos del mismo. El debate ha tomado ya una amplitud tal que a todos los Diputados que deben intervenir en el es necesario que se les dé el mayor tiempo posible para que encaren no se el proyecto de salario mínimo, sino el aspecto político que se ha traído por fuerzas un poco accidentales a este recinto.

En ese sentido, señor Presidente, voy a votar que se declare libre el debate teniendo en cuenta que el señor Diputado Dufour apenas empezó a hacer la argumentación fundamental de su exposición y no creo que se conspira contra la sanción de este proyecto. porque la Cámara ha declarado sesión permanente.

Señor Guichón — Había renunciado a hablar en el entendido de que el señor Diputado Ferrería había retirado la moción; pero si se insiste, deseo continuar en el uso de la palabra.

Señor Otamendi — La ha retirado.

Señor Ferrería — Ante las manifestaciones del señor Diputado Guichón retiré la moción que formulé.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo he votado negativamente todas las mociones de declarar libre el debate, porque creía, como el señor Diputado Guichón, que declarar libre el debate era una manera de obstruir el asunto; pero hago notar esto a la Cámara: que, en realidad, en virtud de la moción votada en sesiones anteriores para que puedan hablar con absoluta libertad los autores de proyectos, todos los autores de proyectos, — no sólo los ya presentados y estudiados por la Comisión de Trabajo sino los que puedan presentarse. — hemos declarado prácticamente libre el debate. y entonces estamos en esta situación: que creamos un privilegio injusto para once personas que ellas solas pueden obstruir el debate. Esa la verdad de las cosas y hay que decirla.

Señor Prando — Yo mociono para que se declare libre el debate a fin de suprimir ese extraño privilegio que la Cámara ha concedido a once personas.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Considero, señor Presidente, que toda esta discusión es completamente estéril. Tengo la certeza absoluta de que no hay un solo Diputado en esta Cámara, de los ciento veintitrés que la componen, que vaya a modificar su posición frente al problema por lo que en la Cámara se diga. De manera que considero que para que cada uno defina su posición política frente al problema, tiene bastante con media hora, tiene con exceso con media hora, y es esa la única forma de que el proyecto pueda sancionarse, de que nosotros no conspiremos contra su sanción.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Discrepo en absoluto con los señores Diputados Prando y Quijano en cuanto a que la moción votada por la Cámara signifique un privilegio para algunos Diputados. Es un derecho consagrado por el Reglamento por el cual se otorga a los autores de proyectos mayor extensión para ocuparse de los mismos. Es cosa perfectamente legítima.

(Murmullos).

—Si son varios los autores de proyectos, ¿cómo los vamos a diferenciar? Me parece que sería una diferenciación completamente bizantina, porque si el Reglamento dice "el autor", y si son cinco autores, ¿cómo vamos a hacer? No vamos a ir a un sorteo, a decidir por los dados, quién es el autor de un proyecto. Me parece que eso sería una cosa poco seria. Cuando se trate de cinco o seis autores de proyectos, todos deben tener igual derecho.

De manera que insisto en que no hay ninguna razón para declarar libre el debate y en que me parece que esa sería la forma más eficaz de conspirar contra la sanción de la ley en la cual está interesada vivamente una gran parte de la Cámara.

Por estas razones dejo constancia de que voy a votar en contra de la moción por la que se declara libre el debate.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Para liquidar definitivamente esta dificultad voy a pedir a la Cámara interpretación sobre el siguiente punto: en la Legislatura pasada, a propósito de tratarse en Cámara el proyecto del señor Diputado Otamendi, que fué sancionado con modificaciones y pasó a estudio de la Comisión, el señor Diputado De Mula y el que habla presentamos una fórmula sustitutiva o ampliatoria que la Cámara consideró.

En este sentido consulto a la Cámara si la presentación de esa fórmula me daría a mí la calidad de autor de proyecto.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara en ese sentido.

Se va a votar si el señor Diputado Dufour puede continuar en el uso de la palabra, amparado en una decisión anterior, por ser autor de proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y tres**).

7

—La Mesa da cuenta de que se ha hecho el repartido del proyecto de presupuesto para la División Resguardo de la Capital y que corre el plazo de 20 días para que los señores Diputados presenten las enmiendas.

8

Puede continuar el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Yo no quería hacer uso de este recurso, señor Presidente, porque no lo consideraba estrictamente reglamentario.

(Murmullos).

—Bien. Voy a ser absolutamente sintético, señor Presidente, para poder concluir en la sesión de hoy, limitando mi discurso a demostrar por qué es necesario fijar un salario mínimo para los empleados y obreros en este país; por qué es necesario que ese mínimo se fije en la ley y cuáles son las consideraciones generales de carácter social que me impulsan individualmente, fuera de las pragmáticas establecidas por mi partido, a sostener con calor el establecimiento de este salario en la ley.

La Oficina Nacional del Trabajo, según se ha hecho notar repetidamente en la Cámara, en las estadísticas publicadas establece que sobre un total de 91.000 obreros de la industria y el comercio, hay dos terceras partes que no disfrutan del salario familiar, que dicha Oficina del Trabajo establece en la suma de 363 pesos anuales, y que una tercera parte de esos mismos obreros no goza del salario individual vital, que fija también esa Oficina de Trabajo en la exigua suma de 355 pesos anuales.

Señor Labat — ¿Son jefes de familia?

Señor Dufour — Ahora voy a discriminar cómo establece la Oficina Nacional del Trabajo ese jornal entre adultos, mujeres y niños.

La Oficina Nacional del Trabajo establece además, señor Presidente, que alrededor de 15.000 individuos no alcanzan a ganar 240 pesos anuales, y que alrededor de 30.000 ganan menos de 360 anuales, o sea 30 pesos por mes. Es claro que en este cómputo están comprendidos los hombres adultos jefes de familia, los hombres adultos que no lo son, mujeres y menores. Pero es indudable, señor Presidente, que también está precisamente bien establecida la cifra de hombres jefes de familia que no ganan esos jornales, no solamente que no ganan el jornal que deberían ganar en el concepto de la Oficina Nacional del Trabajo, como tales jefes de familia, sino que no ganan aún siéndolo. el salario vital que a juicio de esa Oficina corresponde al salario individual.

Pero antes de ocuparme de esta faz del problema, quiero significar que aún para el año 1926, en que se hizo la estadística, estos cómputos son absolutamente bajos. Ningún obrero podía en el año 26 vivir con 355 pesos anuales, ni jefe alguno de familia podía llenar las necesidades de la misma con la suma de 363 pesos anuales, aún entonces, y mucho menos hoy. Los cómputos que se han hecho a este respecto en Sala, en mi concepto, han sido benévolos, bajos.

Yo he estado haciendo cálculos alrededor de los que formula la Comisión de Trabajo, constituída por los miembros batllistas doctores Rossi y Castillo y señor Batlle Pacheco, y creo que estos mismos legisladores de mi partido han estado por debajo de la realidad. Creo que no se puede establecer en realidad un salario vital que baje de la suma de 80 pesos mensuales. Claro está que nos detenemos en lo que se había considerado como el mínumum aceptable en general; pero es evidente que el salario vital no puede bajar de la cifra que he establecido de 80 pesos mensuales

Voy a leer a este respecto algunas cifras que lo demuestran. Respecto del salario individual el señor Diputado Rossi,

al formular el informe de la Comisión, establecía que de acuerdo con lo que a este respecto ha indicado el Profesor Marcel Labié, se necesita para un individuo adulto que efectúe trabajo de mediana resistencia física, una alimentación diaria que no produzca menos de 2.500 calorías; y prescindiendo de los detalles necesarios para establecer en qué habría de consistir esa alimentación, lo indudable es que no puedo bajar ese rubro sólo para el individuo obrero, de 25 pesos mensuales. Y continuando con otros rubros, en los cuales seguramente no coincide con la Oficina Nacional del Trabajo, establece para la habitación 5 pesos mensuales, 5 para el vestido, 3 para locomoción, 5 para higiene, aseo corporal, lavado, etc.; mutualismo y previsión, 3 pesos mensuales; recreo, lectura de periódicos, etc., etc. 5 pesos.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—El señor Diputado que me interrumpe sin autorización, permitirá que conteste metódicamente.

Creo que todas estas cantidades que yo he citado ,pueden ser bajas, que algunas pueden corregirse; pero lo indudable es que cuando algún señor Diputado cree que esta cifra es baja, es porque debe estar dispuesto a votar cifras mayores.

No es cuestión de condicionar. Estoy hablando de necesidades vitales y cuando se habla de necesidades vitales, en un país rico como el nuestro, no puede preguntar el señor Diputado Bonnet de dónde se tomarán los recursos. Los recursos se tomarán de donde convenga. Y bien, señor Presidente: con estas cifras se demuestra de una manera clara que uno solo de los individuos, el padre de familia, necesitaría, por concepto de manutención, la suma de veinticinco pesos mensuales.

La mayor parte de los economistas que estudian estos problemas, establecen que el hogar, término medio, debe constar de los dos jefes de la casa, y dos niños. Yo considero bajo este cómputo, porque la mayor parte de los hogares pobres de nuestro país tienen más de dos niños menores; pero lo indudable es que la mayor parte de los economistas al hacer el cálculo global no consideran los dos elementos de la familia, o sea a la mujer, en las mismas condiciones que al hombre a los efectos de los gastos individuales y no debe partirse jamás de esta base: debe considerarse que los dos están en igualdad de condiciones, porque si uno realiza esfuerzos físicos extraordinarios en la labor diaria fuera del hogar, es evidente que la mujer, por su propia naturaleza de sus funciones maternales, la crianza de los hijos y la labor interna del hogar, reclama para sí otro tanto como lo que necesita el hombre para su manutención.

Desde este punto de vista los gastos individuales en cuanto a este rubro, pueden duplicarse y triplicarse si se consideran los gastos de dos niños menores. De manera que nos iríamos fatalmente a los 75 u 80 pesos mensuales.

Bien, señor Presidente: creo haber demostrado, con la sola objeción aislada y de detalle que formulaba el señor Diputado Bonnet, que es absolutamente necesario fijar un salario en nuestro país, que no baje de 70 pesos mensuales.

Ahora quiero decir por qué considero que debe fijarse en la ley. A mí no me han convencido las objeciones que se han formulado en Sala a este respecto. Tengo anotadas las principales. El señor Diputado Manini Ríos expresaba, en primer término, que hay falta de antecedentes en la legislación universal. Hacía estas manifestaciones categóricas y rotundas en el alegato que presentó como miembro en minoría de la Comisión de Trabajo. Después, en el debate en la Cámara, el señor Diputado Manini Ríos nos habló de algunas legislaciones estaduales y provinciales que establecían este mínimo en la ley y quitaba importancia al hecho por no tratarse de Estados con la total soberanía e independencia. Bien: yo creo que el hecho de que se trate de entidades provinciales o estaduales no puede, de ninguna manera, restar importancia al hecho de haber fijado ese mínimo en la ley.

(Apoyados).

—Desde luego ha hablado del Estado de la Unión Americana, de Dakota Couth, y añadía que en ese Estado los salarios se habían fijado sólo con relación a la mujer y muy por debajo de lo que nosotros queremos establecer. El hecho es cierto; pero, para mí, como argumento, carece de importancia, porque de lo que se trataba era de criticar nuestro sistema cuando queremos establecer ese mínimo en la ley. Luego, hay antecedentes que justifican el propósito que nosotros queremos llevar a la práctica.

Ha citado lo mismo las provincias argentinas, creo que de Tucumán y San Juan; ha citado, por lo demas, algunos condados en Inglaterra y además el caso de Australia.

Y bien, señor Presidente: otro de los argumentos es la falta de flexibilidad que existiría en una disposición de carácter legislativo: impediría que ésta fuera modificada en un momento dado. Se hablaba, por ejemplo, del caso en que la moneda tuviera mayor o menor valor adquisitivo.

Yo considero que si nuestra moneda llegara a obtener mayor valor adquisitivo, el argumento no tiene ninguna importancia. Tanto mejor para el obrero. Si hoy con un peso de nuestra moneda adquiere determinada cantidad de artículos para su hogar, el hecho de que nuestra moneda se robusteciera y adquiriera mayor valor adquisitivo, no tendría ninguna importancia desde ese punto de vista; mejor para el obrero; pero si el valor adquisitivo disminuyera, de ninguna manera estaría sordo el Parlamento. Si fuera necesario modificar la ley para que se mantuviera el equilibrio en la alimentación y en el sustento del hogar, me parece a mí que los legisladores no podrían permanecer sordos.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No sería necesario: para eso están los Comités de Salarios.

Señor Dufour — Eso, aparte.

Pero aún suponiendo que fuera necesario venir al Parlamento para modificar la escala, aún en ese caso no me parece que el argumento pueda ser verdaderamente serio.

Ahora, es natural, como dice muy bien el señor Quijano, que las atribuciones que la ley da y que debe dar necesariamente a los Comités de Salarios que por la misma ley se crean, podrán hacer que esas escalas de salarios se modifiquen cuando sea necesario. De manera que el argumento también carece absolutamente de eficacia. No veo, pues, ningún inconveniente, y sí muchas ventajas en que el salario se fije en la ley.

El señor Diputado Manini Ríos decía además que nos encontraríamos frente a situaciones especiales; el Parlamento tendría que intervenir con alguna frecuencia. Pero donde él hacía verdadero caudal es en decir que aún no fijando el salario en la ley, en muchos casos este salario estaría por encima de los setenta pesos que nosotros queremos fijar.

Y bien, señor Presidente: este argumento nos da toda la razón. ¿Qué inconveniente puede haber en que se fije en la ley un salario, si sabemos de antemano que la mayor parte de los comerciantes e industriales han de fijarlo por encima de ese límite?

Señor Quijano — Permítame...

Los comerciantes e industriales, no; los Comités de Salarios.

Señor Dufour — Pero por la fuerza de las disposiciones que establecemos en la ley; estoy de acuerdo.

El señor Diputado Quijano me indica que sería el Comité de Salarios el que los fijaría; pero para pagarlos los comerciantes e industriales; a eso me refería. De manera, pues, que si estamos ante la posibilidad de que, en virtud de las disposiciones a dictarse, los Comités de Salarios habrían de fijar escalas por encima de los 70 pesos que nosotros fijamos, no hay absolutamente ningún inconveniente en que los fijemos desde ahora.

Por otra parte, — y también sobre esto se ha hecho caudal, — se pretende que nosotros somos inflexibles al establecer esta cantidad, y no es así. Nosotros fijamos simplemente el mínimo.

(Apoyados).

—De manera que sobre eso, sobre la cantidad de 70 pesos mensuales establecida, ha de asentarse una escala móvil, perfectamente estudiada, teniendo en cuenta todas las características de la producción, teniendo en cuenta las modalidades del ambiente y las necesidades intrínsecas de los gremios a beneficiarse.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame.

Además hay una graduación; un salario para los obreros rurales, salario para los menores de edad. Quiere decir que no es una cosa tan rígida como dice el doctor Manini.

Señor Dufour — Me estaba refiriendo al salario de los adultos.

Señor Acevedo Alvarez — En las ciudades.

Señor Dufour — Y en las ciudades. De manera que en eso no fijamos más que ese mínimo.

Señor Manini Ríos — Esa es toda la cuestión.

Señor Dufour — Sí, señor; pero le voy a decir más: el señor Diputado Manini Ríos y todos los que sostienen la conveniencia de no fijar el salario en la ley, hacen gran caudal de la circunstancia de que el medio ambiente es distinto en los diferentes lugares del país. Se dice: "No podemos establecer un salario para los obreros de Montevideo igual al de los obreros de Melo, de Salto o de Maldonado".

(Interrupciones).

—El señor Diputado Manini que me interrumpe, dice: "Nosotros queremos establecer un salario igual al que ganarían los obreros de Salto, de Melo, o de Maldonado", como si se dijera: "Hemos de establecer un salario para los obreros de Londres, de Glasgow o para los de Dublín". Sin embargo, la cosa es absolutamente distinta, en mi concepto. Los ambientes europeos en los países de gran densidad de población tienen características que pueden justificar, aún dentro de las mismas industrias, salarios distintos para los obreros manuales. En nuestro país no está probado ni podrá probarse jamás que un obrero colchonero, hojalatero, herrero o carpintero en Montevideo tenga que ganar más que un obrero en las mismas condiciones y que trabaja en los mismos gremios en Salto, Melo o en Maldonado. No puede probarse que las necesidades de estos ambientes sean distintas, ni que las modalidades de esos ambientes exijan gastos diversos.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Era para decirle que en las carpetas de la Comisión de Trabajo hay un proyecto del señor Diputado Guichón que tiende a contemplar la situación de los obreros de los centros urbanos del interior del país.

(Interrupciones).

Señor Dufour — Yo conocía bien el proyecto del señor Diputado Guichón que, por otra parte, he combatido en el seno de la agrupación parlamentaria a que pertenezco, porque no estoy de acuerdo con sus ideas; pero el señor Diputado Guichón hace el distingo de los obreros con relación a los centros rurales, pero no con relación a los centros urbanos.

Señor Manini Ríos — Permítame.

Hay una quiebra del principio de la uniformidad que sostenía tan calurosamente el señor Diputado Dufour, porque eso revela que el ambiente regional es indispensable tenerlo en cuenta cuando se quiere establecer cuál es el salario vital que sea indispensable fijar como mínimo en la ley. Luego, como en el país hay industrias urbanas y rurales, como hay comercios urbanos y rurales, como las necesidades del obrero en la propia capital son bastante distintas de las necesidades del obrero en plena campaña, hay ahí una diferencia de criterio que es indispensable tener en cuenta y que va contra el principio igualitario que sostiene el señor Diputado.

Por eso yo le decía al señor Diputado Dufour que hay fórmulas emanadas de la misma bancada del señor Diputado que establecen una diferencia de tratamiento en cuanto al salario para los obreros de la campaña y para los de la capital.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Diputado Dufour?

Mi interrupción es para recordarle al señor Diputado que ya contestó de antemano la objeción del señor Diputado Manini Ríos cuando advirtió que en el proyecto se ha establecido un salario mínimo vital que no es el salario mínimo que estrictamente corresponde a todas las localidades del país, porque si fuésemos a establecer el salario mínimo que en realidad corresponde a las exigencias de los obreros de la Capital, deberíamos colocarnos en términos más elevados, haber ido a 80 a 85 pesos como indicaba el señor Diputado Dufour. Hemos puesto, más bien, el salario mínimo que corresponde a las localidades en general, adoptando el término medio de las exigencias de la vida en toda la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Guichón — ¿Me permite?

Me felicito de que se haya planteado este asunto ahora, porque eso da lugar a que pueda aclarar mi pensamiento, que es el pensamiento de la Agrupación de Gobierno del partido a que pertenezco. Me reservaba hacerlo en la discusión particular, porque consideraba que era cuando correspondía; pero ya que se ha planteado ahora, quiero dejar bien establecido que lo que queremos nosotros con el artículo que he propuesto es, exclusivamente, dar unidad, hacer una cosa lógica dentro del proyecto batllista. Lo que queremos nosotros es, simplemente, que el obrero rural, el trabajador rural del comercio y de la industria gane exactamente lo mismo que gana el peón de estacia.

Señor Acevedo Alvarez — Apoyado.

Señor Guichón — De manera que no hay ninguna modificación; no hemos quebrado nuestro principio del salario, sino que hemos llenado una laguna que había en el proyecto presentado primitivamente.

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos, Frugoni y Quijano).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

234.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUSTINO ZAVALA MUNIZ

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovittis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seoánez Olivera Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antuña y Macedo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Lorenzo y Deal, Perotti, Vecino y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Bustillo, Garnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferrería, Forteza, Fusco, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez (don Mario), Moreno, Nunes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Romero, Sozo, Suárez y Vázquez.

Total: 22.

2

Señor Secretario Redactor — No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices se va a proceder a la elección de un Presidente ad-hoc.

(Votan por el señor Representante don Justino Zavala Muniz, los señores Representantes: Rossi (don César I), Bellán, De Mula, Guichón, Cima, Demicheli, Pedragosa Sierra, Ros, Dufour, Herrera y Thode, Prando, Costa, Frugoni, Irisarri, Carámbula (don Felisberto F.), Valiño y Sueiro y Etchepare; por el señor Representante don Mariano García Selgas, los señores Representantes: Aguirre, De la Fuente, Viera, Otamendi, Pérez (don Saviniano), Quijano, Antía Errandonea y Salgado; por el señor Representante doctor Carlos Quijano los señores Representantes: García Selgas y Albo; y por el señor Representante don César I. Rossi, el señor Representante Zavala Muniz).

—Han obtenido: diecisiete votos el señor Diputado Zavala Muniz; ocho el señor Diputado García Selgas; dos, el señor Diputado Quijano, y uno el señor Diputado Rossi.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Zavala Muniz y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

La Cámara ha sido convocada a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicitamos se sirva convocar a la Cámara a una sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles a las 14 horas y 30 minutos para tratar el proyecto por el cual se modifica la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas.

Diciembre 2 de 1929.

C. Quijano.— A. Ponce de León. — César I. Rossi. — Alfeo

Brum. — Alberto Puig.—Antonio Valiño y Sueiro. — Luis María de Mula.—Emilio Frugoni. — Carlos María Prando. — J. C. Grauert. — Angel de la Fuente. — Carlos Ros. — Miguel Buranelli.—Juan Carlos Aufusso.—A. Antia Errandonea.— Rogelio V. Mendiondo. — M. Etchepare. — Vicente F. Costa. — José P. Bellán. — F. J. Carballo. — Daniel Herrera y Thode. — O. Pedragosa Sierra.— Domingo Arena".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto a que se refiere la convocatoria.

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiocho).**

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

A la Asamblea General:

Como es notorio una representación del comercio y de la industria del país, se ha dirigido a este Consejo pidiéndole, coopere dentro de sus facultades de Poder Colegislador, a fin de hacer cesar por medio de una ley, los procedimientos incoados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en cumplimiento de la de 16 de Agosto de 1928, especialmente en cuanto a que la aplicación de las prestaciones de la misma, en lo relativo a los establecimientos de giro igual, sólo se hagan efectivas a partir de las resoluciones del Directorio de la Caja en adelante.

Reconocen los postulantes la finalidad noble y generosa de la ley cuya suspensión en parte reclaman en su aplicación práctica, expresando que, clara y terminante en cuanto a las sociedades anónimas, es obscura, vaga e imprecisa, respecto al comercio y la industria en general, por su técnica especial, su complejidad, ausencia de claridad en algunos de los conceptos, por su índole gremial en lo relacionado con la incorporación de empresas por identidad de actividades, las características especiales de la explotación de algunos gremios de la industria y la presentación de casos, en que la prestación del servicio se ve disimulada por relaciones de dependencia indirecta y por el punto de referencia concretado en la expresión de "giro igual" que trae como consecuencia lógica la determinación a posteriori de los establecimientos afectados, que ha venido efectuando la Caja, a medida del conocimiento del giro de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Julio de 1925.

Entienden los representantes del comercio y de la industria, que la Caja, dada la obscuridad, vaguedad y complejidad de la ley, extendió desde el primer momento, el concepto de igualdad de actividades y que fué ese el criterio que en forma de articulado prevaleció en el decreto reglamentario de 26 de Febrero, excediendo la intención del legislador, superponiendo en su concepto la reglamentación a la ley y dándole un efecto retroactivo imprevisto, por el tiempo transcurrido, desde la obligatoriedad de la ley a la determinación de la condición jurídica que la hacía aplicable, por lo que el comercio y la industria debían pagar desde la promulgación de la misma, aún cuando no hubiera habido negligencia de su parte, efecto retroactivo, que ha traído como consecuencia, la imposibilidad de hacer efectivas esas prestaciones, sin provocar en muchos de los obligados, graves situaciones en que el legislador no pensó y que deben obligarlo ante la imposibilidad de su cumplimiento por parte del comercio y de la industria, a dictar una nueva disposición legislativa, aplicando la anterior, desde la determinación del giro igual.

Desde que se reconoce que la ley, por la vaguedad de sus términos, es obscura e imprecisa, y es además incompleta, por la necesidad ineludible, en que para su aplicación se han encontrado la Caja y la Administración, de estudiar los antecedentes, informes y amplia discusión con los diversos conceptos de los legisladores, para establecer el pensamiento legislativo, no bien traducido en la letra de su texto, a fin de dictar su reglamentación, con sus definiciones y aclaraciones, y fijar "a posteriori", la determinación de las inclusiones, resulta por lo mismo, justificada la demora que hubo en dictarse la reglamentación respectiva, desde que esa labor, ofrecía dificultades, como lo prueba el propio hecho de los conflictos surgidos de cuya solución se trata.

Para que dicha ley hubiese podido aplicarse de inmediato, hubiera sido necesario, que fuera absolutamente clara absolutamente precisa, absolutamente completa, que tuviera virtualmente en sus principios la solución matemática exacta de todos los casos particulares, pero en el hecho el órgano legislativo no llena jamás ni puede llenar en su integridad, la función de crear el derecho acabado y completo, ni lo hizo en el caso. Hay en toda ley una orden del legislador, pero la Nación no recibe esa orden sino por medio de la Administración. Una ley se basta raramente a sí misma. Es una disposición a grandes líneas que corresponde a la Administración completarla y precisarla y ese es el rol de la reglamentación de las leyes, de determinar en la gran mayoría de los casos sus aplicaciones particulares, que el legislador no puede prácticamente abordar en sus detalles, que quedan forzosamente librados al Poder encargado de la ejecución.

El Reglamento es el complemento de la ley, es en suma una interpretación de la ley hecha por la Administración, pero una interpretación de buena fe. Y no es un argumento contra la aplicación de la ley, decir que excedió las previsiones del legislador, a menudo excedidas en los hechos, por falta de datos o por inadvertencia de sus consecuencias lógicas.

La reglamentación ha podido pues ser más o menos extensa sin infracción de la ley. Y tan no ha habido en ella infracción de la ley, que sus decisiones han sido doblemente confirmadas por los fallos de los tribunales y por el silencio del Cuerpo Legislativo, que en conocimiento de los hechos, hubiera procurado corregir esa desviación.

Si en la ley de 16 de Agosto de 1928 y en su reglamentación ha habido imperfecciones y errores, unos y otros están eslabonados y no es el caso de atribuirlos exclusivamente a la Administración y de corregirlos reglamentariamente, deben por el contrario, por sus consecuencias graves, ser objeto de una nueva ley, como lo reconocen y lo solicitan los reclamantes.

Es con ese criterio que el Consejo Nacional ha abordado la revisión de los textos respectivos.

Como es sabido la necesidad de una especial reglamentación en el caso y el estudio previo a que esa reglamentación obligó, hizo que la ley empezara a aplicarse con cierto retardo, a los seis meses de su sanción. Esa demora obligada, unida luego a las inclusiones que posteriormente fué decretando la Caja, produjo la acumulación para sus contribuyentes de un número importante de reintegros, motivando las resistencias conocidas, que han hecho que la Caja, en vez de una recaudación que se elevaría al 31 de Octubre a $ 5.505.000, si las empresas hubieran pago sólo obtuviera $ 2.138.000.

Quebrantada por los hechos la financiación de la Caja, quedaba el problema, de cómo se compensaba la insuficiencia de la capitalización prevista a los efectos de las pasividades en general, cuyo servicio debía empezar a los tres años de la promulgación de la ley. Desde luego ha habido concenso general, en no aplicar a los patrones, por imposibilidad de cumplimiento de su parte, lo que se ha llamado el efecto retroactivo de la misma, resolviéndose en consecuencia, que a los efectos de los aportes, la ley se considerara como entrada en vigencia el 1.° de Noviembre de 1929.

No habiéndose creído tampoco justo aplazar por un año, como lo propusiera la Caja, los servicios de dichas pasividades, quedaba planteado, desde luego el refuerzo de sus recursos por otros medios legales y entre ellos por la contribución extraordinaria y razonable del Estado, refuerzo que debía responder en primer término, al servicio de las pasividades de excepción, producidas desde la vigencia de la ley hasta el presente, desde que manteniéndose la igualdad de los obligados, se hacía extensiva a todos, la exoneración de los servicios del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley hasta el 1.° de Noviembre próximo, transfiriéndose como se transfieren por el proyecto las sumas entregadas, para servir las aportaciones venideras respectivas de cada empresa. Igual interpretación se aplica a las empresas vinculadas por la ley de 8 de Agosto de 1927, en conflicto igualmente con el Directorio de la Caja.

El proyecto busca compensar principalmente a la Caja, por el mantenimiento íntegro de la ley, con el servicio de las jubilaciones y pensiones de excepción y eliminación de las obligaciones pendientes por pagos atrasados o, efecto retroactivo, con la modificación de las diversas leyes que aplica la Caja, en cuanto la obligan a servir una jubilación, a los empleados y obreros jóvenes, con diez años de servicios, por la causal de despedido, lo que permite el retiro de personas a los 30 y 40 años en perfectas condiciones para el trabajo y transforma al efecto esa jubilación, en un seguro limitado de desocupación hasta los 50 años.

Se ha llamado repetidamente la atención, de que esa jubilación prematura da lugar a abusos, susceptibles de aaentar en el futuro, contra la estabilidad de las Cajas, importará en definitiva una de análogos institutos. El seguro de desocupación para obreros y empleados relativamente jóvenes, extendido a todas las cajas, importará en definitiva una economía en los servicios que se calcula en más de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) anuales y representan como la incorporación al activo de la Caja, de un capital millonario

Los patrones han manifestado la aspiración legítima, fundada en los más elevados principios de equidad y previsión social, de ser contemplados en la ley. Esa justa espectativa del comercio y de la industria ha sido tenida en cuenta sin resistencia en la medida de lo posible, estableciéndose su jubilación, que se limita en los diez primeros años de servicios, dándose tiempo suficiente, para la capitalización, tanto en lo que se refiere a las pasividades generales como a las de excepción Los patrones cuya contribu-

ción es principalísima tendrán también su amparo legal. Ellos están igualmente expuestos a los reveses de la fortuna y deben en interés propio contribuir con su aporte individual a las leyes de previsión.

Como la compensación a la Caja por la sustitución de la jubilación por una especie de seguro de desocupación para los que no han llegado a los cincuenta años, no va a actuar de inmediato, ha sido necesario encarar la contribución del Estado a efecto de acrecer desde luego sus recursos.

El proyecto autoriza con ese objeto una emisión moderada de quinientos mil pesos ($ 500.000), en "Bonos de Previsión Social", que se entregarían a la Caja y que gozarían de un interés bajo y con amortización acumulativa a la par, servicio que sólo importará al Estado una erogación de treinta mil pesos (pesos 30.000) anuales, que no tiene en realidad importancia, ante la magnitud del conflicto que contribuirá a solucionar en el interés de la Caja y el país. La Caja cargará en cambio con obligaciones que, según sus cálculos importarán $ 1.120.000.

Las demás disposiciones del proyecto se justifican con su simple lectura.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Los patrones de las empresas comprendidas en las diversas leyes referentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos podrán acogerse desde el 1.o de Noviembre de 1929 a los beneficios respectivos, siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos los patrones figurarán con una asignación ficta que en todos los casos señalará la Caja, teniendo en cuenta la importancia de la empresa, la de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no podrá ser superior a doscientos pesos mensuales durante los diez primeros años de servicios de la pasividad. La Caja comenzará el servicio de estas pasividades a los cinco años a contar del 1.o de Noviembre de 1929, salvo las excepciones establecidas en las letras a, b y c del artículo 7.o de la fecha de 16 de Agosto de 1928, que serán servidas desde la fecha de 1.o de Noviembre de 1931, luego de producidas las causales respectivas.

Art. 2.o Se establece con las limitaciones que fija la presente ley, que la de jubilaciones de 16 de Agosto de 1928, ha entrado en vigencia en cuanto a los aportes de patrones. empleados y obreros el 1.o de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión de giro igual.

Art. 3.o Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia el artículo anterior quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la sección de sociedades anónimas de la misma.

Art. 4.o El servicio general de pasividades de la ley de 16 de Agosto de 1928, comenzará el 16 de Agosto de 1931. Las pasividades de excepción del artículo 7.o de la referida ley, se servirán desde el 16 de Agosto de 1928 en adelante.

Las pasividades de los que no hayan cumplido cincuenta años de edad por la causal de despedido del artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1929, se servirán desde el 27 de Agosto de 1931 en adelante, durante los seis meses siguientes a la cesantía, si el empleado no vuelve al trabajo durante ese termino en otro servicio jubilable Si antes o después de esos seis meses el obrero o empleado reanudara el trabajo y permaneciera en él durante dos años podrá gozar de nuevo el subsidio de seis meses de jubilación al producirse la nueva cesantía.

La disposición del incsio precedente se hace extensiva a los distintos regimenes de las diversas leyes que aplica la Caja de Servicios Públicos.

Art. 5.o De acuerdo con las soluciones de esta ley, quedan sin efecto las actuaciones judiciales incoadas con motivo de la ley de 16 de Agosto de 1928 y de la de 8 de Agosto de 1927, y las de exigencia de pago motivadas por las mismas. declarándose de oficio las costas devengadas no satisfechas.

Art. 6.o Todas las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones, quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos a requerimiento de la Caja, deberán acatar las avaluaciones que para cada una de ellas haga la misma Caja a los efectos de sus contribuciones legales.

Art. 7.o Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones quedando a su respecto prorrogado el plazo del servicio general de las pasividades, a tres años contados desde las fechas en que se hicieron aquéllas.

Art. 8.o Las cuestiones que se susciten sobre la inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación, serán resueltas por el Directorio de la Caja y notificada la resolución, será apelable en relación, dentro de los cinco días, para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 9.o Las empresas vinculadas por la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927, comenzarán a efectuar sus aportaciones a partir del 1.o de Noviembre de 1929, siendo aplicable respecto de las sumas entregadas anteriormente por las empresas. lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir una deuda pública, que se denominará "Bonos de previsión social", hasta la cantidad de quinientos mil pesos, con un interés anual de 4 o|o y con 1.78 o|o de amortización acumulativa a la par, realizándose trimestralmente el pago de los servicios.

El Consejo Nacional podrá efectuar amortizaciones extraordinarias.

Los Bonos de Previsión Social que el Consejo Nacional, entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, se destinarán a reforzar los reeursos que se mencionan en el artículo 4.o de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

Javier Mendívil.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes. etc.

Decretan:

Artículo 1.o La actual Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se denominará en adelante Caja Nacional de Jubilaciones Generales para abarcar obligatoriamente a todos los empleados y obreros, y en general a cuantos trabajan por cuenta de otros, sea cual fuere la forma de retribución y siempre que en el momento de ser sancionada esta ley no se encuentren afiliados a otras Cajas.

Art. 2.o Los patrones podrán acogerse a los beneficios de esta ley siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos figuraran con una asignacion ficta que en todos los casos determinará la Caja teniendo en cuenta la importancia de la empresa, las de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no será mayor de ciento veinte pesos mensuales. No alcanzan a los patrones los beneficios que otorga el inciso a) del artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1919 y para utilizar los del inciso c) del mismo artículo deberán tener 55 años de edad.

Art. 3.o Los patrones y obreros que aún no están comprendidos en el alcance de ninguna de las leyes de jubilaciones vigentes, según las determinaciones hechas por las Cajas, comenzarán a cotizar al año de promulgada la presente ley, pero el servicio de las pasividades comenzará a los tres años de promulgación, salvo las excepciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 7.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 que seran servidas desde que comiencen las contribuciones, luego de producidas las causales pertinentes.

Art. 4.o El Directorio de la Caja deberá en el año siguiente de la promulgación de esta ley estudiar y proponer el procedimiento de recaudación más conveniente para la Caja a fin de incluirlo en la reglamentación de la ley que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Quedan subsistentes las disposiciones de la leyes vigentes de jubilaciones en cuanto no se opongan a la presente ley, siendo los recursos para el fondo jubilatorio de los nuevos afiliados que trae a la Caja la presente ley. los que establece la del 16 de Agosto de 1928.

Art. 6.o Es incompatible el goce de la jubilación o pensión para los nuevos servicios con la recepción de entradas o rentas iguales o mayores al monto de la pasividad correspondiente. En caso de que esas entradas o rentas sean menores, habrá derecho a recibir la suma complementaria. Se entenderá que están en el caso de este artículo todos aquellos que posean bienes de fortuna cuyo valor al 6 o|o anual representen las rentas que crean la incompatibilidad. Las disposiciones de este artículo no rigen cuando se trate de rentas que no alcancen a $ 360 anuales o bienes que puedan producirlos. Las pasividades que se acuerdan para los nuevos servicios no podrán ser mayores de $ 150 mensuales.

Art. 7.o Se establece con las limitaciones que fija la presente ley, que las jubilaciones del 16 de Agosto de 1928 han entrado en vigencia el primero de Noviembre de 1928 para las empresas atraídas por la expresión de giro igual. Las sumas entregadas por estas empresas quedarán en la Caja para cancelar las portaciones venideras a cuyos efectos se les acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que goza interés alguno puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección Sociedades Anónimas de ese Instituto. Las Empresas comprendidas en las leyes del 20 de Noviembre *de 1922 satisfarán las* sumas que adeuden hasta el primero de

Noviembre de 1929 en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de diez años, aplicando a los saldos deudores el interés del 5 o|o anual.

Art. 8.o Queda a cargo de las empresas arrastradas por la expresión de giro igual la obligación de servir durante el período 27 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Noviembre de 1929, las pasividades generadas a favor de su personal con causal de percibirlas, quedando encargada la Caja de efectuar la recaudación a esos efectos. Desde esta fecha en adelante la Caja continuará los servicios por su cuenta. No obstante lo expuesto en este artículo, las empresas beneficiadas podrían exonerarse del pago de tales pasividades entregando a la Caja, de inmediato, el importe de las contribuciones propias y de todo su personal que correspondan al período 27 de Agosto de 1928, a 1.o de Noviembre de 1929.

Art. 9. Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibicón voluntaria de los mismos, a requerimiento de la Caja, deberá acatar las decisiones de ella. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo. La enagenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, no serán consideradas perfectas mientras no se agregue al instrumento que las acredite un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligado, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar la constancia preaIudida.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 3 de 1929.

Emilio Frugoni. — Carlos María Prando, discorde en algunas partes. — Francisco Ghigliani. — Lorenzo Batlle Pacheco".

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Cámara está enterada de los antecedentes de este asunto; pero voy a recordarlos brevemente porque conviene para la mejor comprensión del mismo.

Existe una ley sancionada el 16 de Agosto de 1928 que acuerda el derecho de jubilación a todos los obreros y empleados de las sociedades anónimas que no fueron expresamente excluídas, comprendiendo, además, a todas aquellas empresas "de giro igual", según la expresión de la ley, o "de giro similar", según la expreción de la reglamentación hecha por el Poder Ejecutivo.

Se han presentado con motivo de la aplicación de esta ley algunas dificultades. Desde luego, la expresión "giro igual" se ha prestado a interpretaciones diversas, dado que algunas de las empresas afectadas por las resoluciones del Consejo de la Caja de Jubilaciones incluyéndolas en el alcance de la ley, entienden que no corresponde se le dé dicho alcance en virtud de que la expresión a que me refiero no admite esas involucraciones.

Este es uno de los fundamentos de la oposición o de la resistencia que muchas de las empresas perjudicadas hacen al cumplimiento de esta ley, y se basan en ello para iniciar juicios ante los Tribunales alegando que son víctimas de un tratamiento ilegal y atentatorio.

Otras complicaciones se refieren al hecho de que la ley de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Sociedades Anónimas establecía que se tomaran en cuenta aquellas existentes hasta una fecha determinada anterior a la época de la sanción, y ocurrió que una empresa en cuyo giro figuraba una gran cantidad de rubros comerciales, porque comerciaba con una larga serie de artículos distintos, desapareció en el plazo que media entre la fecha indicada por la ley y la promulgación de la misma.

El Directorio de la Caja entendió que de acuerdo con los términos estrictos y categóricos de la ley en cuestión, debía esa empresa, Sociedad Anónima, arrastrar a todas aquellas que sin ser iguales por su estructura jurídica, tenían, sin embargo, negocios parecidos o giros iguales en cuanto expendían los mismos artículos que constituían una parte del comercio de dichas sociedades anónimas. Muchas de las objeciones planteadas ante los tribunales se basan también en esa resolución de la Caja.

Finalmente, como toda la Cámara está perfectamente enterada, las empresas coaligadas, representadas por corporaciones especiales de carácter profesional, hicieron un gran movimiento: hasta decretaron una huelga o una especie de lockout, cerrando sus establecimientos por veinticuatro horas y se presentaron al Parlamento Nacional con un petitorio tendiente a obtener la revocación de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Caja sosteniendo que ellas contrariaban el espíritu y la letra de las disposiciones legales.

Con motivo de esto, el Consejo Nacional de Administración se abocó al estudio del asunto, sobre todo porque esas empresas, que suman en total alrededor de cuatro mil, estaban litigando con la Caja, negándose a hacer los aportes correspondientes y a cumplir, por tanto, con las obligaciones que la ley impone e impidiendo a la Caja, por su parte, cumplir con las obligaciones contraídas para con los obreros que vayan adquiriendo derecho a determinada pasividad.

Existen varios proyectos que fueron sometidos a su debido tiempo a la consideración de la Comisión de Trabajo y Previsión Social: uno, del Consejo Nacional de Administración; otro del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas; otro, de una asociación de empleados y obreros de servicios públicos o sea asociación de empleados y obreros comprendidos en el alcance de estas leyes; otro, de otra asociación similar; y en presencia de todas estas fórmulas tendientes a dar al conflicto creado una solución adecuada y de carácter transaccional para evitar la prolongación de esos conflictos y poner de una vez a la Caja en condiciones de responder a las obligaciones que tiene para con ciertos beneficiarios, la Comisión realizó una tarea de síntesis adoptando de esos proyectos las disposiciones que consideró más convenientes; pero partiendo de una base distinta a la adoptada por todos esos proyectos, que puede decirse se halla enunciada en el artículo 1.o del que esta Comisión aconseja ahora a la Cámara.

Señor Quijano — Esa tarea de síntesis la realizó la Comisión fuera de Sala. Ese proyecto que está a estudio de la Cámara, tiene la firma de dos Diputados que no concurrieron a ninguna de las dos sesiones de la Comisión.

Señor Frugoni — Esa es una cuestión de detalle que no tiene importancia. En esas sesiones se discutió ampliamente el problema planteado y en una de ellas a propuesta mía, surgió la fórmula que luego había de ser adoptada por la mayoría de los componentes de la Comisión. Si dos de los miembros que firman este proyecto de ley no se encontraban en las sesiones en que el proyecto se discutió y fué dado a conocer, eso no significa nada, porque han tenido tiempo bastante para estudiarlo cada uno por su parte y para prestarle su adhesión considerando que es bueno.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado tiene que reconocer que esos dos firmantes — así, un poco en barbecho, — del proyecto, por lo menos no han conocido las razones de los impugnadores de esa fórmula, pues no habían asistido a las reuniones de la Comisión ni han venido a la sesión de hoy.

Señor Frugoni — Desde luego no puedo admitir que el señor Diputado diga que han firmado en barbecho, porque se han tomado el tiempo que necesitaron para estudiarlo y meditarlo concienzudamente.

En cuanto a que no conocían las objeciones formuladas contra él, si bien no escucharon las que expresó el doctor Quijano, que se manifestó opositor en el seno de la Comisión, ellos, por su simple raciocinio, podían adivinar cuales eran esas objeciones; las tuvieron perfectamente en cuenta, pues, al decidirse en favor del proyecto; y yo debo añadir —ya que estamos en esto — que acaso a este proyecto le falta la firma de un componente de la Comisión, correligionario del doctor Quijano, el señor Diputado Oribe Coronel que—en principio — está perfectamente de acuerdo con esta solución. Tanto es así, que si no la ha firmado, es porque antes de darle su firma quería conversar con el doctor Quijano para ver si lo convencía y lo atraía a nuestro terreno. Esa es la circunstancia por la cual la firma del señor Diputado Oribe Coronel no figura en este proyecto; pero si él estuviera aquí, tengo la seguridad absoluta de que se apresuraría a manifestar que está de acuerdo, salvo algunos detalles cuya modificación propondría...

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite señor Diputado?

Es simplemente para decir que cuando yo manifesté "en barbecho", no era con el propósito de atribuir a esos señores Diputados una firma sin haber leído siquiera el proyecto. Yo digo lo siguiente: que considero un procedimiento irregular que se obtengan las firmas fuera de la sala de la Comisión, porque si se reunen las Comisiones es para cambiar ideas y si esa gente no va a las reuniones de la Comisión y después firman en los pasillos de la Cámara, hay que suponer que no conocen, por lo menos, de una manera coherente y lógica, las razones que se han dado en contra del proyecto.

Señor Prando — ¿Me permite?...

El señor Diputado Quijano sabe perfectamente bien que la situación de la Comisión de Trabajo era realmente angustiosa; que la Cámara estaba citada para el lunes a fin de tratar el problema de las jubilaciones de las sociedades anónimas; que la situación de esta Caja es realmente insostenible frente a lo preceptuado por la ley; y que había que resolver de cualquier manera este asunto; y cuando el señor Diputado Frugoni y yo coincidimos en aceptar la idea de las jubilaciones generales, como único medio de solucionar o resolver el conflicto, sabíamos de antemano que habían muchos miembros de la Comisión de Trabajo que nos acompañarían, al extre-

(Continuará.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1930 Núm. 7050

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.25

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.30
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 17 de Febrero de 1919)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	15.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, calle [illegible] número [illegible]

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 9 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 7 de Enero de mil novecientos treinta, a las diez horas, y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.27-5813-v.en.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer 21 cargos de practicantes que cesarán en el momento de la rotación y las vacantes que se produzcan antes de la iniciación de la primera prueba del concurso. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 27 de Abril próximo. Las pruebas se realizarán improrrogablemente en la primer semana de Mayo próximo, fecha en que se constituirá el Tribunal. — Montevideo, Diciembre 25 de 1929 — La Dirección General.

Dic.28-5876-v.en.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE TABLERO Y ESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Febrero de 1930, a las 10 horas, para proveerse del material referido de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las horas 7 a 12 y 30. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — La Gerencia.

Dic.27-5844-v.en.9.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación por segunda y última vez para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con las bases establecidas en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución y en la Colonia de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles hasta el día 4 de Enero próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.27-5857-v.en.4.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría todos los días hábiles hasta el día 3 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.24-5800-v.en.3.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación todos los días hábiles hasta el día 2 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.24-5801-v.en.2.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO
Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 4 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.

Dic.5-5230-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19533

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fontana, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.31-5942-v.en.13.

ACTA N.o 19534

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village of Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Remtico

para distinguir artículos de la clase 15.a, (papel carbónico y cintas para máquinas de escribir). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.31-5943-v.en.13.

ACTA N.o 19.553

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., han solicitado el registro de la marca

"GLOBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 12.a, (Compresores de aire y máquina para lavar automóviles y vehículos en general). —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Dic.30-5907-v.en.17.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 19510

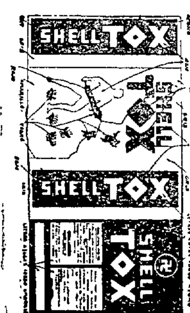
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la The Bayer Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INSTANTINA

para distinguir artículos de la clase 9. (Un antirreumático, analgésico y antipirético, febrífugo; Clase 9). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5830-v.en.16.

ACTA N.o 19497

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic 24-5784-v.en.13.

ACTA N.o 19532

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5793-v.en.13.

ACTA N.o 19455

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-5555-v.en.3.

ACTA N.o 19482

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario. Dic.16-5582-v.en.3

ACTA N.o 19528

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5779-v.en.11.

ACTA N.o 19529

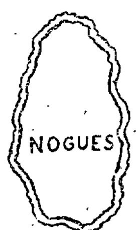
Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires Limitada (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ACAROINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5790-v.en.16.

ACTA N.o 19521

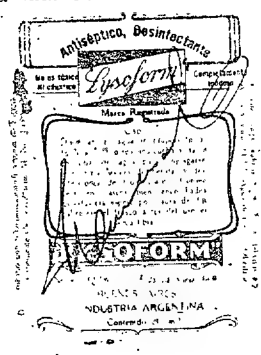
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogues, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.26-5768-v.en.14.

ACTA N.o 19522

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.26-5787-v.en.14.

ACTA N.o 19489

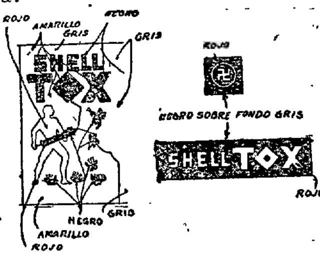
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vanrell y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, (harinas de todas clases). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic 23-5747-v.en.11.

ACTA N.o 19496

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos pulverizadores de líquidos).—Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5785-v.en.13.

ACTA N.o 19.552

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 10 y 17. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.30-5906-v.en.17.

ACTA N.o 19537

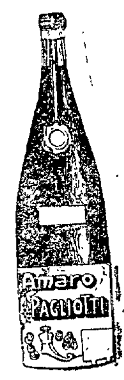
Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.31-5944-v.en.18.

ACTA N.o 19476

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio D'Antueni, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.19-5662-v.en.8.

ACTA N.o 19524

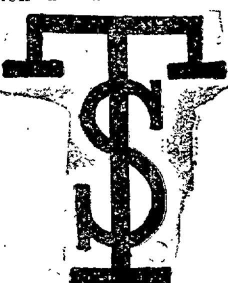
Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Parodi y Rodríguez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PETIT VERSAILLES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5909-v.en.17

ACTA N.o 19525

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía. (S. A. C.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5910-v.en.17.

ACTA N.o 19462

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-5593-v.en.4.

ACTA N.o 19515

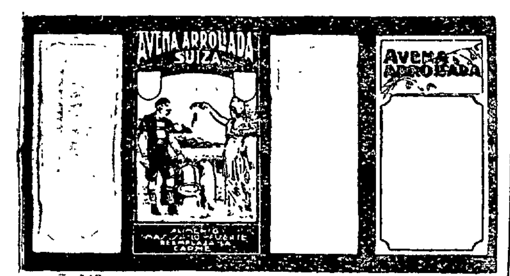
Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROLOID"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.20-5703-v.en.9.

ACTA N.o 19549

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Cummins y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.28-5878-v.en.16.

ACTA N.o 19509

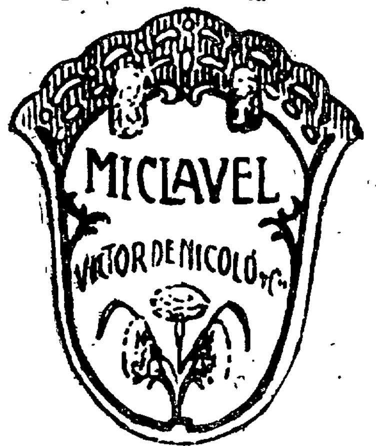
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma de mascar y cachunde). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.28-5889-v.en.16.

ACTA N.o 19550

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Víctor De Nicoló y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Dic.28-5879-v.en.16.

ACTA N.o 19508

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma para mascar). — Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.28-5888-v.en.16.

ACTA N.o 19483

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZUMORO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.
Dic.16-5583v.en.3.

ACTA N.o 19544

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto aceites). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5855-v.en.15.

ACTA N.o 19484

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (carburo de calcio). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.27-5865-v.en.15.

ACTA N.o 19464

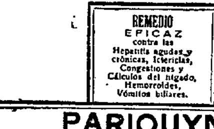
Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

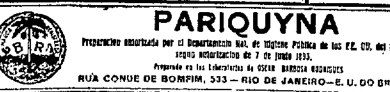
INGENIERÍA INTERNACIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.27-5831-v.en.15.

ACTA N.o 19523

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Conde García, apoderado de Oscar Barbosa Rodrigues, de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5804-v.en.13.

ACTA N.o 19543

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Ariel Works Limited", de Ariel Works, Dale Road, Bournbrook Birmingham Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

ARIEL

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5854-v.en 15.

ACTA N.o 19486

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad y condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a, (cueros para calzado y guantes tales como: becerros, becerritos, mamones, cabritillas, potros, lados, fracciones, badanas y demás cueros en general). — Carlos Mandillo Subsecretario.
Dic.27-5864-v.en.15.

ACTA N.o 19492

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Vulkan" Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., con domicilio en Leipzig-Lindemann, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Amulette

para distinguir artículos de la clase 9.a, (artículos de caucho, duro y blanco, a saber: emplastos, bandajes, utensilios de toilette, pasta o masa para moldear compresión destinadas a trabajos de dentistas, artículos quirúrgicos, ventosas de caucho, aparatos y utensilios médicos y sanitarios, preservativos y bandajes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.27-5862-v.en.15.

ACTA N.o 19477

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de la ciudad de Harris Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

TEXACOAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas impermeables, pinturas para techos y similares para revestimientos de tanques). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.27-5932-v.en.15.

ACTA N.o 19463

Montevideo, Diciembre 9 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-5830-v.en.15.

ACTA N.o 19491

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Klimesch, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5612-v.en.7.

ACTA N.o 19488

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio González Etcheverría, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CARA-DIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, especialmente toda clase de sombreros para hombres, señoras, niños y niñas. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5611-v.en.7.

ACTA N.o 19454

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SUNOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite lubrificante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5610-v.en.7.

ACTA N.o 19487

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VASEGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5658-v.en.7.

ACTA N.o 19494

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Víctor Escardó y Anaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CURSOS Lina
GIMNASTICA RESPIRATORIA
MERCEDES 1079 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.18-5659-v.en.7.

ACTA N.o 19495

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ARTURO VARELA

San Salvador 1993 Montevideo

"EL CHAUFFEUR"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 7.a (pinturas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5665-v.en.7.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

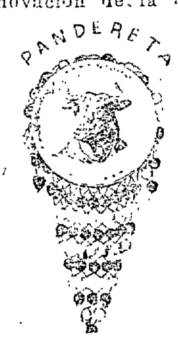
ACTA N.o 19527

(específico para el tratamiento de enfermedades de las aves). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5778-v.en.11.

ACTA N.o 19447

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

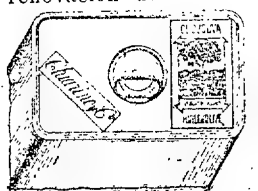


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5554-v.en.3.

ACTA No. 19444

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5552-v.en.3.

ACTA N.o 19446

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5553-v.en.3.

ACTA N.o 19421

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

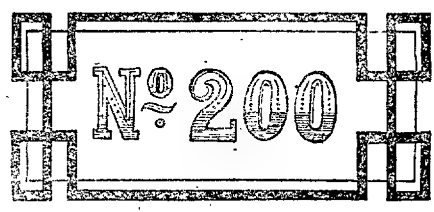


para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-5661-v.en.8.

ACTA N.o 19504

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

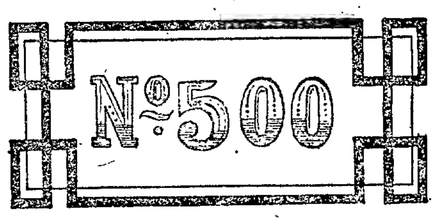


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5675-v.en.9.

ACTA N.o 19505

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

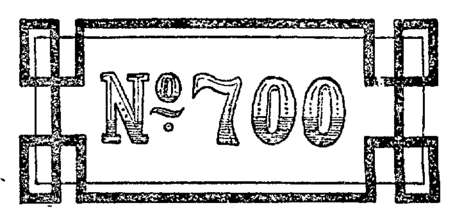


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5676-v.en.9.

ACTA N.o 19506

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

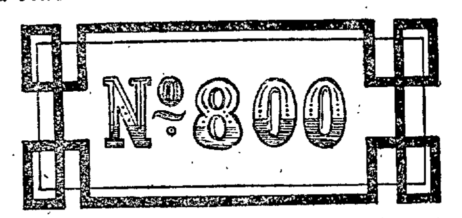


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5677-v.en.9.

ACTA N.o 19507

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5678-v.en.9.

ACTA N.o 19459

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Germán Barú, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

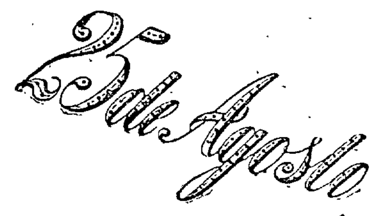


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-5692-v.en.9.

ACTA N.o 19511

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5705-v.en.10.

ACTA N.o 19517

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Civelli y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.23-5740-v.en.11.

ACTA N.o 19512

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5706-v.en.10.

ACTA N.o 19513

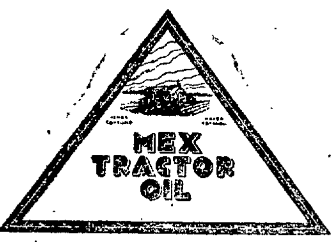
Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, de la clase 19.a). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5707-v.en.10.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-5740-v.en.10.

ACTA N.o 19502

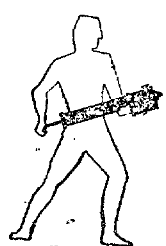
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a (Petróleos y subproductos y derivados). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5745-v.en.10.

ACTA N.o 19499

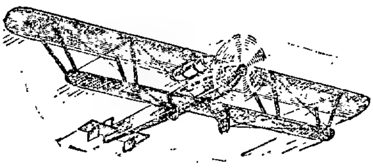
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5742-v.en.10.

ACTA N.o 19500

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a (petróleos, subproductos y derivados de petróleo). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5743-v.en.10.

ACTA N.o 19501

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELLMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5744-v.en.10.

ACTA N.o 19503

Montevideo Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5746-v.en.10.

ACTA N.o 19498

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5741-v.en.10.

ACTA N.o 19516

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAVOS POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5726-v.en.10.

ACTA N.o 19458

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de esta ciudad, han solicitado el revistro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a guano y abonos en general de todas clases y especies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5591-v.en.4.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pearson y Knowles Coal y Iron Company, Limited, con domicilio en Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (hierro laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5788-v.en.14.

ACTA N.o 18485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Godino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5704-v.en.14.

ACTA N.o 19387

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TITAL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-5767-v.en.13.

ACTA N.o 19518

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. excepto aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5768-v.en.13.

ACTA N.o 19519

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vda. e Hijos de Pedro Las, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5769-v.en.13.

ACTA N.o 19531

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.). Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PENTHODE"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5792-v.en.13.

ACTA N.o 19541

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"GOTAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletas, galletitas y bizcochos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5960-v.en.20.

ACTA N.o 19536

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletitas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5911-v.en.20.

ACTA N.o 19535

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathé Freres, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a, (aparatos de emisión, de transmisión, de recepción y de amplificación para telegrafía y telefonía con o sin hilos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5959-v.en.20.

ACTA N.o 19542

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5961-v.en.20.

ACTA N.o 19530

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.). Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SCREEN GRID"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5791-v.en.13

ACTA N.o 19526

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5777-v.en.11.

ACTA N.o 19490

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Departamento del mismo nombre, en esta República, han solicitado la renovación de la marca:

"LEGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5748-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.24-5783-v.en.18.

ACTA N.o 2963

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura Algodonera Argentina "Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5856-v.en.21.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5794-v.en.18.

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5724-v.en.16.

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invencion por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.
Dic.21-5732-v.en.16.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.18-5613-v.en.13.

ACTA N.o 2954

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., una corp. del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.14-5527-v.en.9.

ACTA N.o 2953

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5521-v.en.8.

ACTA N.o 2950

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Arturo Despouey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato parlante para propaganda y alarma, aplicable a vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.10-5400-v.en.3.

ACTA N.o 2946

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Aymat Jorda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico fotográfico para documentos que requieran identificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario.
Dic.10-5373-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de un montacarga en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional, en esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5917-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación a ejecutarse en la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5918-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artefactos sanitarios para el edificio en construcción del Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5919-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 91 de Pastoreo, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5920-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del Hospital de campaña "Modelo 1" para la villa de Carmelo del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5921-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción para la escuela de Jackson, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.30-5922-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.
En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario.
Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiotaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de contadores

Se avisa a los interesados que ha sido prorrogado hasta el 24 de Enero próximo el plazo que vencía el día 12 del corriente para la presentación de modelos de contadores a la Dirección de Saneamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — El Secretario.
Dic.27-5868-v.en.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Noviembre de 1929, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 16 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la señora Celia Ilarraz de Mezzera, compuesta de una superficie de 28 H. 7.118 m2. 5.472, y linda: por el Noresto, con frente a camino Nacional; al Este, con más campo de la misma señora Ilarraz de Mezzera; al Suroeste, con la zona expropiada para la carretera Montevideo-Colonia, y al Noroeste, con campo de la señora Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Dic.26-5841-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 26 de Setiembre y 3 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Colonia:

En la 4.a sección: Propiedad de don Emilio Maurin, compuesta de un área de 0 H. 4.767 m2. 6352, y que linda: por el Norte, con más campo del propio señor Emilio Maurin; por el Este, con campo a expropiarse al señor León Karlen; al Sur, con el Estado, y al Oeste, con el mismo señor Maurin.

En la 10.a sección: Propiedad de don León Karlen, con un área de 1 H. 3.028 m2.40, y que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Karlen; por el Este, también con campos del señor Karlen, y por el Oeste, con campos del Estado. — Propiedad de don León Karlen, compuesta de una superficie de 9 H. 3.733 m2. 6.448, y que linda: por el Norte, con campo del señor Alberto Schaffner; al Este, con más campo del propio señor Karlen; al Sur, con la zona expropiada para la carretera Montevideo-Colonia, y al Oeste, con campo a expropiarse a don Emilio Maurin.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Luis Scheitler.
Dic.26-5842-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente para la construcción de la carretera de Santa Rosa a San Ramón. Pliegos de condiciones y planos en la Dirección de Vialidad, Durazno 1566 y 1568. Apertura el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.31-5941-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para el Hospital a construirse en la villa de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas hasta el día 22 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar y colocar divisiones de mármol para los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5949-v.en.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — La Dirección.
Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Seave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Bioblol, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Dario Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Cáceres, de un nicho ubicado en el Cementerio

de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929. — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 826, y doña MARIA NAVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2843-En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don EDMUNDO MARROLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VIRGINIA GIANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2812-v.En.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ANICETO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA CELIA CORTIÑAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 2871-v.en.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FE-GIAMPIETRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Cembra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 509, y doña MARIA LUISA YACHEMET, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ramallo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2833-v.En.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO CASTILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1312, y doña MARIA LUCIA DELISANTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honoraios. Conste. — P. López Arreseigor.

2786-v.en.3.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES DIONISIO LEZAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacdo en el Departamentio de Rocha el día 24 de Marzo de 1895, domciliado en la calle 18 de Julio número 896, y doña ELIDA ESTHER BERMEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Salto el día 3 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2811-v.En.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1023, y doña MARIA ORFILIA PRATS LUALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2873-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña AMALIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARODI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña CATALINA JUANA MARQUELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2841-v.En.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SORIANO E SILVA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Macaubas, domiciliado en la calle Río Negro número 1012, y doña GIOVANNA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Río Negro número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2801-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL KLACZKO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle José María Roo número 1119, y doña EMMA TOSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pirassununga, domiciliada en la calle José María Roo número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2800-v.en.3

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1362 y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CARRASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Paysandú número 1066, y doña CLARA UNONCIO GUIJARRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PAULOS BUCETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1756, y doña ENRIQUETA ANTONIA BAFICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2802-v.en.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS JUANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña MARIA ELENA ZUNIN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2872-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CENTENO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1744, y doña BRAULIA MEDERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2821-v.En.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL VILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1233, y doña ELBA IRIDE BANCHIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2799-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BOUCHACOURT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José L. Terra número 2061, y doña CELIA PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2798-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON BOLIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2426, y doña FLORA LETICIA GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2853-v.en.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ISAURA FARIAS VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARTINEZ GARRIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña AMANDA LUCRECIA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2835-v.En.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELVIRA NUTTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2834-v.En.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERRAZ LEITES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan R. Gómez sin número, y doña PAULA VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BERNARDINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 46, y doña MARIA CELIA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS JOAQUIN PATRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 71, y doña MARIA TERESA FURCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BETELU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle P. Pérez número 3839, y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2864-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 9, y doña DOLORES ACOSTA, de 44 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2840-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GUERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 490, y doña SUSANA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2839-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliada en la calle Divina Comedia número 35, y doña ZULEMA QUINTEROS de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2838-v.En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don FRANCISCO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Industria número 88 y doña FRANCISCA ISABEL PEREIRA de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2826-v.En 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PUYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1154, y doña SARA AMALIA PUYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2825-v.En.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 264, y doña MARIA PAPARAMBORDA, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

2824-v.En.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2025, y doña MARIA ANGELICA ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2863-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ADAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle N. Ortiz número 69, y doña JACINTA MARIA ZAPATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle N Ortiz número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

2848-v.En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEVERIANO BALCON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1795, y doña ADELINA MANGARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

2845-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON FLORENTINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reyes número 85, y doña ANGELICA REINOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2844-v.En.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesón comerco, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2983, y doña CATALINA FALCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2831-v.En 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO RAMOS OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Garibaldi número 1954, y doña PETRONA FALERO de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2830-v En 4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BATISTA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Márquez núm. 22, y doña CARMEN CIRIBELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Márquez número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2829-v.En.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1764, y doña LEONCIA AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2331-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PLATON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Espienoka, domiciliado en la calle Larañaga número 3376, y doña PAULINA GRAMOFF, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Baku, domiciliada en la calle Larrañaga número 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

2808-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIRABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1324, y doña BRAULIA MANUELA NORIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araycuá número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2807-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIBERATO ABREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Revuelta número 528, y doña MARIA CUBERTA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle J. Revuelta número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2806-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO LACAVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2840, y doña MARIA CELIA MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figurita número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2805-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ballona número 56, y doña ZULMA AIDA CUEVA, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ballona número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2804-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1422, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Itapebí número 2114

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2803-v.en.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ERAUZQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Artigas número 10, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2847-v.En 7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO BLASINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.8

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 55 y doña JOAQUINA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle República Argentina número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2859-v.en.8.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ARRIETA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ecuador número 365, y doña IGNACIA BARRIOS, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2861-v.en.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTANAS KADUSIVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano nacido en Lituania, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña ADELE BALNITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2860-v.en.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Suiza número 187, y doña APOLONIA PAULA SCELZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suiza número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2323-v.En.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL MONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2737, y doña MARIA JULIA BENADUSI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 2827-v.En.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO TRAVIESO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña MARIA ENCARNACION MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2884-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1333, y doña MARIA ELENA DE DIOS ALDASORO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ARIAS CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuareim número 1579, y doña MARIA DELIA BETTOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRICKE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hannover, domiciliado en la calle Chaná número 1884, y doña ATILIA RIEGER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en el Boulevard España número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2881-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1828, y doña RENEE CONCEPCION MORROS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2880-v.en 9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FILGUEIRAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña ELECTRA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN STAJICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Estados Unidos número 611, y doña MARIA ASEJAROVIC, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2878-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE INOCENCIO AVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Italia número 3169, y doña ELOISA RAMOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2877-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Escuela Militar, y doña ELIDA PASOS TRUJILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2876-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KUNSTLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Charbottenburg, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1983, y doña HILDA ELISABETH ANA MEIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2814-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Burgues número 3231, y doña INES VOLONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Sambucetti número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2813-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2473, y doña EMILIA ROSA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2815-v.En.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE REVETRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2070, y doña ROSA MARIA PACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2810-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMILO D'AMATO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Constituyente número 2019, y doña NORMA ENRIQUETA GENOVES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2809-v.en.3.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BOLLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Febrero de 1901, domiciliado en la Avenida Simón Martínez sin número, y doña MATILDE MARIA ELENA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Noviembre de 903, domiciliada en la Avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

2322-v.En 4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BELIERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en Rambla Wilson número 1159, y doña CONCEPCION SCOLLO, de 21 años de edad, de esta soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en Rambla Wilson número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2852-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARCELO ANZOLABEHERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerrito número 106, y doña BLANCA DORINDA COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2851-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPE GRAÑA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Julio César número 61, y doña CARMEN SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2850-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida Brasil número 2811, y doña LIA MAGARIÑOS SOLSONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

2849-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 513, y doña ANTONIA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2837-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CLEMENTE PRADINES, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el día 11 de Junio, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2606, y doña LETICIA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 14 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2836-v.En.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIVOLELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidd italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Inca número 2243, y doña CARMEN PACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Ofocail del Estado Civil.

2816-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMAROTTE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA ANTONIA CAMAROTE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

2820-v.En.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE CASTIGLIONI TRIANON, de 28 años de edad, de estado soltero, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2392, y doña MARIA ELOISA ZUASTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Libertad número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2819-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT RAUSCHENBUSCH, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2930, y doña OLGA META ENRICA LUDEKE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevdeo, domiciliada en la calle Pedro Berro número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2818-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña LUCIA DOMINGA GATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llandó número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2817-v.En.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO CANDIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle General Pagola número 2183, y doña AMABILIA FALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 2375-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ROGELIA AFONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2874-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes re Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PITTAMIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2029, y doña MARIA DELIA DEL GUERCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2796-v.en.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUSANIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avila, domiciliado en la calle M. Berinduague número 1171, y doña AMANDA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cotagaita número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2870-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 68, y doña CARMEN HAYDEE TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2869-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACCIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Melilla número 36, y doña MARIA DELIA AMERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2868-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GOGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 138, y doña PETRONA CELESTE CHAVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2842-v.En 7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña BERNARDINA MACHADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bula. 2857-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBONELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Pasteur número 64, y doña FRANCISCA DARIA BARONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goethe número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2856-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ANTUNEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Corneille sin número, y doña EDELMIRA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Corneille número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELMAR VENTURA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Antonio María Márquez sin número y doña MARIA DOLORES DA ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Antonio María Márquez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.8.

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trenta y Tres, domiciliado en la calle José Arena número 32, y doña SIMONA ELODINA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de su sexo, de nacionalidad oriental, acida en Treinta y Tres, domiciliada en la alle Laguna Merim número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2828-v.En.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LOMIENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 1.a número 54, y doña EMILIA ELODINA RIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 1.a número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2797-v.en.3

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Etcheveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5980-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez y de Dolores Varela de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-5562-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-5829-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-5763-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Curtas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.16-5804-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Manzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.2-5952-v.en.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capdepon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5930-v.en.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bildigerno Oya u Olla y Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5929-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Anello de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5695-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sanzone o Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Ares número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5882-v.en.10.

público la apertura de la sucesión de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Mendoza de Ghuitti, o Ghietti e Dolores Delfina Ghuitt o Dietti, o Dolores Ghuietti de Regio, o Dolores Ghietti y de María Ester Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5881-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli De Pietra o María Gerónima Damelli de Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5880-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cendal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5874-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5845-v.en.9.

Apertuca de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Dic.27-5846-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés o José Andrés Tortosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5847-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5848-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5849-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Matinote, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de su matrimonio con doña Carmen Val, se ha establecido su apellido y el de su padre Martinotti, en vez de Matinote, y el apellido de la esposa y el de su padre se puso Ball, en vez de Val, y en las inscripciones de los nacimientos de sus hijos Eduardo y Luis Eusebio Matinote se ha establecido el apellido de los padres Matinotti y Ball, en vez de Matinote y Val. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5853-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 20 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5761-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Albenio de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5695-v.en.10

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ravandoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En 2-5979-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Figueiró o Inocencio Figueiró Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En. 2-5978-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.28-5887-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino o Juan M. Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5750-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5751-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Diana de Meirone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5930-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.28-5886-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Ceruzzi de Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.21-5639-v.en.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de

designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.16-5579-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5106-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Garmarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Bonfiglio y Angel Bonfiglio (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5953-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5839-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5823-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Vimercati citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.21-5755-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mollins y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5635-v.en.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y lindando con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutín, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia toria y divorcio le ha inicado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de doña Zulema Gómez de Menoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Zulema: En esta partida debe establecerse el apellido Gómez y el nombre y apellido de su abuela materna que es Romualda Gómez; 2.o De nacimiento de Nidia Ester Gómez: El segundo nombre de esta interesada debe ser Esther y no Ester como figura en su partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación de edictos, haciéndose constar que para ella se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.28-5883-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Díaz de Cornelius, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — C. M. Paravís, Secretario.
Dic.26-5826-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.30-5924-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.30-5923-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929.
Dic.30-5927-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Do-

mingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.26-5811-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Scotoni de Balbiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5810-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pablo Pose o Carmelo Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5817-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, encargado de la 2.a en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.

Dic 2-5099-v en.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sattrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty. Dic.13-5514-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty. Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5430-v.en 15

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera,", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y se emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9320, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty

Dic.11-5426-v.en 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa. Dic.21-5737-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.13-5508-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescipción", se emplaza a Marcelino Pereira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus cohederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquiera que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-5411-v.en16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.31-5936-v.en.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efec-

tos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.30-5903-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Juan Ignacio Silveira y Deolinda Pintos. Rectificación de partida", se hace saber que se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alcides Narciso Silveira, por aparecer en ella como nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos doce, cuando en realidad la verdadera fecha de su nacimiento fué el diecinueve de Octubre de mil novecientos diez, y por aparecer en aquella partida como hermano gemelo del otro hijo de los peticionantes llamado Pedro Mario, nacido en la fecha primeramente mencionada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Dic.28-5885-v.en.16.

Quiebra

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 3 de 1929. — Por presentado con los recaudos que mencionan. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, declárase en estado de quiebra a los señores Santiago y Miguel Angel Ruiz, eximiéndoseles del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones de estilo, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose el próximo feriado a los efectos de dicha publicación. Y cúmplase por los fallidos la exigencia del inciso 1.o del recordado artículo 1579. —Díaz Mintegui. — 1.o proveyó y firmó, et. — Juan F. Furno". — Se hace saber que se ha designado al comerciante don José Carbón como síndico de la quiebra, y que se habilitó el próximo feriado para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente — Melo, Diciembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-5461-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Miguel Tisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5858-v.en.8.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boneau. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando: que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boneau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1925, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boneau Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Barizzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Carmelo, Diciembre 16 de 1929. — C. Carballo.
Dic.24-5780-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, hace saber al público que se encuentran depositados en poder de don Teodomiro Cardenas, tres animales vacunos (un novillo, una vaca y una ternera) cuyos pelos y marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a cuyos animales no se les conocen dueños. En consecuencia se cita a los que se consideren con derechos a ellos para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos respectivos y previo pago de los gastos originados, le serán entregados. Vencido dicho plazo se procederá de acuerdo con el artículo 307 y demás correlativos del Código Rural. Se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 23 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.
Dic.31-5932-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Patiño de Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.21-5739-v.en.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.21-5739-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Bos o Bosch: Nicanora Bos: Petrona M. Bosch: Florentina Bosch: Rafael Bosch: Adolfo M. Bos: Nicanora Leiría de Bos o Nicanora Flores de Bos y Gregorio Bosch o Bos o Bosq, conocidos también todos por estos apellidos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5974-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Doroteo Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5972-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos da Rosa y Dorotea Cornelia da Rosa o Dorotea Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5973-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5824-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodora Granada de Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 21 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Dic.26-5825-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia María Aristoy de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.28-5892-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juz-

gado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.11-5550-v.dic.24,en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón Vega a Bega y Felicidad Bidarte de Vega o Bega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. Claudio José Barboza, Actuario Interino. Dic.31.-5934-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorio Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. — Claudio José Barboza, Actuario Interino. Dic.31-5933-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María José Resek de Neme o María Resek de Neme, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 23 de 1929. — Dic.27-5859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juliano de Mello Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 20 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.26-5833-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juvencio Amaro Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 19 de 1929. — E Mattos Ramos, Actuario. Dic.26-5834-v.en.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber Juana Pérez Corbo, a fin de que todos aquella apertura judicial de la sucesión de Lia llos que por cualquier título se considerea con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929 —Próspero M. Rubert, Escribano. Dic.30-5914-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Maside o Macide, María Luisa y Marcos Maside o Macide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Dic.30-5913-v en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Godoy de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.2-5987-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lastretta de Freccero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema Actuario. En.2-5966-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mantuani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I Lema, Actuario. En.2-5968-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gervasio Sellaner, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.31-5935-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado para la publicación. — San José, Diciembre 19 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.26-5827-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Guelvenzu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1929. — Nota — Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.26-5829-v.en.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Solé, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público. Dic.18-5155-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Prince, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días. Se previene que al sólo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.2-5971-v en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Bengochea de Gorostiaga o María Josefa Bengochea de Gorostiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.31-5937-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angela Eva Chinetti de Mespolet o Evangelina Chinetti de Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se ha habilitado la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.26-5837-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber

que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Ramospe de Chanfrau, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5835-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesón de don Concepción Gabriel Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5836-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julio Alberto Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5838-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Hipólita Sunda de Martinucci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con las justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace consta que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 13 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.23-5759-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5587-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4094-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5955-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pérez de Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5954-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. —Ledo. Arroyo Torres, Escribano.
Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

ABEL SAN ROMAN
JUDICIAL

Rematará el domingo 19 de Enero a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con don José Vidal, Desalojo", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto al remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mi quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré número 2281 entre las de Coquimbo y Cagancha y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; diez metros 64 en la línea del fondo al Este; diecisiete metros 76 en la línea del Sur y dieciocho metros 76 en a línea del Norte, encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros. Se previe: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección avenida General Garibaldi 1818, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y del remate decretado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.
En.2-5962-v.en 16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En el pueblo La Paz

Una casa de 4 piezas y un solar contiguo, calle Treinta y Tres entre Montevideo y Unión, a 100 metros de la carretera y a 300 de la Plaza y Estacón. Con buen servición. — Treinta y Tres; Diciembre 14 de 1929. Local de ómnibus y trenes a cada rato. Localidad de gran porvenir, gran altura, muy saludable. El domingo doce de Enero a las diecisiete horas (5 p.m.), en la misma propiedad, con nueve metros 878 de frente por 21 metros 475. Area: 212 metros. Base $ 2.100. Un solar con 9 m. 878 de frente por 32 m. 212. Area: 318 m. Base: $ 300. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaria de Lino Pintos o Pinto da Silva", Enero del entrantei año a las 5 de la tarde, se hace saber al públco que el día 12 de y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de sus respectivos aforos para la contribución inmobiliaria a la venta de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones), señalado con el número 8 de la manzana 2, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte y lindero por esta parte con don Emilio Dupré; al Este, con los solares nueve y doce, y al Oeste, con el siete. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve en la misma manzana, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 12, al Este con el anteriormente deslindado y al Oeste con Eduardo Fermenpin. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de 2.100 pesos. Se resuelve: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-5868-v en.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la **3.a sección judicial** del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31; y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedo el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.
Dic.23-5782-v.en.30.

REMATE JUDICIAL
POR JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobra de los impuestos Inmobiliario y General Municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día 18 de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don

José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 171 manzana número 13, compuesto de 1.644 metros, más o menos, y linda al Sudeste, calle Argentina, Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Sureste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 ojo del foro inmobiliario antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Habilítase el Feriado Mayor a los efectos.— Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1929. — Esco. Mario Méndez.

Dic.28-5884-v.en.16

REMATE JUDICIAL
Juzgado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Enero entrante a las nueve horas, y días siguientes a la misma hora, en la segunda sección, lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y bienes muebles que existen en el comercio del fallido don Esteban Bedat y que se encuentran inventariados en los autos referidos.

Se hace presente que para esta diligencia ha sido habilitada la feria mayor. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Diciembre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Dic.28-5899-v.en.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el juicio caratulado "Oscar F. Tejería, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siguientes, se procederá a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis Rodríguez y en el local de ventas ubicado en esta ciudad en la calle Antolín Uriarte entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, de todos los bienes inventariados en estos autos de quiebra créditos y acciones del expresado fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-5735-v.en.4.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Máxima Cecilia, Rosario Angel y María Anastasia Laporta. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública por precio que exceda al de treinta y cinco pesos por hectárea, de una facción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros que linda: al Norte con Francisco María Martínez; al Sur el camino departamental y Arturo Gerona; al Este Arturo Gerona y al Oeste Ortencia y José Saborido. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles y que se ha habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5965-v.en.21.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 276.00. Por disposición del suscripto, recaída en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 4354 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento compuesta de 13 hectáreas 5.195 metros que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con la sucesión de doña Máxima Puntos de Cuello, planilla número 8.192, año 1925 a nombre de Francisco V. Rodríguez, propiedad número 4354. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos trece pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.31-5931-v.en.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 1.033.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, y en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas 7.881 metros, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Caudrado; por el Sur, Ciodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5799-v.en.7.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 287.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesto de 31 hectáreas, 8.940 metros, que linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, con Ciodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 8913, año 1917. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5798-v.en.7.

COMERCIALES

LA FRIGORIFICA URUGUAYA. — S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 14 de Enero de 1930 a las 15 horas con el objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — El Directorio.

En.2.-5964-v.en.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas.

En.2-5963-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martínez.

En.2-5951-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos, donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro.

En.2.-5981-v.en25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi.

En.2-5982-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez.

Dic.20-5700-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García. — Eulogio Gañi.

Dic.16-5584-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los abajo firmados han convenido en disolver la sociedad comercial que explota el ramo de hotel y gira en esta ciudad bajo la razón social de Tanco y Daglio. Quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Onix Daglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1929. — Indalecio Tanco. — Onix Daglio.

Dic.13-5500-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Gonzalez mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González.

Dic.23-5772-v.en.17

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por intermedio del Tasador y Rematador Público, Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la provisión situada en la calle Piedras número 564, y haciéndose cargo nuevamente la primitiva dueña doña Enriqueta Paz de Muiño. A los efectos legales, hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Enriqueta Paz Muiño. — José Varela Villar. — Pedro Varela Añón.

Dic.10-5417-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2149, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz.

Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (oficinas de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender a don Pablo Moresi, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Melilla número 63 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Hilario Carrea e Hijo. — Pablo Moresi.

Dic.10-5416-v.en.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gestoso y Cía. y para la explotación del garage "El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 2227, teníamos establecida. Los señores Lorenzo J. López y Juan Gestoso han quedado a cargo del activo y pasivo, dejando de pertenecer a la sociedad los señores Angel M. Delistovich y Ernesto Garrido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. —Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistovich. — Ernesto Garrido.

Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart.

Dic.31-5928-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Gandulia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión) dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulia. — Alberto Gandulia. — Juan Pedro Ottonello.

Dic.31-5940-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general, que de común acuerdo y con fecha 25 de Abril último, hemos disuelto la razón social de Mustafá Ibraín y Compañía, formada por los señores Mustafá Ibraín y Guito Alil que en el ramo de fonda teníamos establecido en la ciudad de Colonia, calle Montevideo y Sarandí, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que, dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Guito Alil.

Dic.27-5860-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Codeiro, venderé a don Antonio Pío Platas Soto, el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1133. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto.

Dic.30-5892-v.en.23.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti.

Dic.30-5891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado I. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado I. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus.

Dic.30-5877-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1541, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5642-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1541, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1609, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Roque de Donato — Antonio García Mirabelle.

Dic.20-5703-v.en.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el seis de Diciembre del corriente año por el escribano don Juan Pablo Lavagnini, se separó de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de La Rufina Hnos. y Cía. la señorita María Esther Torrielli, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Isidoro y Vicente La Rufina. Los acreedores a 30 de Setiembre pueden pasar por la calle Colorado número 1834, con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, según lo acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929.

Dic.10-5401-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas.

Dic.20-5720-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Perfecto García, Jesús Castro y Andrés Castro, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle General Flores número 504. El activo y pasivo queda a cargo de los señores Perfecto García y Jesús Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929 — García y Cía.

Dic.12-5458-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — Fernández y Rodríguez.

Dic.24-5807-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta.

Dic.24-5808-v.en.18.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 16 de Noviembre último ante el escribano don Juan Carlos Troncon, quedó totalmente disuelta la sociedad que habían celebrado don Armando García Molvert y don Francisco Echecoin Diez en el ramo de librería, cuyo negocio tiene su asiento en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1555, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales, el señor Echecoin, en virtud de la cesión que a su favor otorgó doña Celedonia Molvert de García. A fin de que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo legal, se hace esta publicación. — Francisco Echecoin Diez.

Dic.11-5448-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuk Jedigian el almacén de comestibles sito en esta ciudad en la calle Suecia esquina Italia. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —

Dic.13-5494-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual, autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez.

Dic.24-5781-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2259. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isidro Rivas. — Francisco Pereira.

Dic.21-5728-v.en.16.-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Narciso Balmaña y Juan Gibert la panadería y bizcochería "La Económica", sita en la calle Rivera número 2620. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Andrés Deevo.

Dic.14-5572-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929.— Ramón García y García.

Dic.14-5557-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba bajo la razón de Pozzi y Leal, en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Pozzi. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Diciembre 13 de 1929. — Guillermo Pozzi. — Bautista Leal. Dic.26-5019-v.en.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel y José Fernández el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Brandzen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. —Luis Benvenuto Salvatore. Dic.26-5822-v.en.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — María Cadea. — Segundo Silvera. Dic.21-5756-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma Sociedad Anónima Gramón, Grandes Molinos Nacionales, nuestro establecimiento harinero "Molino Fraschini", situado en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Estefanell, Pons y Cía.— Por Sociedad Anónima Gramón: Hugo Max. Dic.26-5818-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Héctor Begue la casa comercial que en el ramo de depósito de cereales y frutos del país y demás anexos tengo establecida en la localidad de San Bautista, Estación Canzot, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre de 1929. — Roberto Liard. Dic.26-5812-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Macrida. Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Prato (Oficina: calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1496, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García. Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber dejado de tener parte en la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Vicente Lorenzo y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos, indicando como domicilio legal la casa número 1093 de la calle General Brito del Pino, o sea "Panadería Numancia". — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Francisco Buña. Dic.9-5473-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Perenille y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín, esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz. Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Tropiano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Zapicán número 2900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. —Manuel Piñeiro. Dic.20-5717-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Antonio L. Piñeyro. Dic 18-5652-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Rodolfo Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Cristiano Suich. — Rodolfo Greco. Dic.21-5456-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio M. Quinteros en el día de la fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y zapatería teníamos establecida en esta ciudad con la razón social Piñera y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Piñera. — Trinidad, Diciembre 9 de 1929. — Juan Piñera. — Isaac García. Dic.14-5546-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Germán Roselló el almacén y depósito de cereales que tengo establecido en el Departamento de Montevideo, en Marañas, calle Timbúes número 17, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 25 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Dic.14-5561-v.en.9.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor José María Moreira la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Manuel Vázquez Rey. Dic.12-5475-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Turano y Alcides Ernesto Lagurara el negocio de salón de lustrar calzado que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1343, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Luis Turano. —Alcides Ernesto Lagurara. — Juan C. Casalá. Dic.20-5702-v.en 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Daniel Brescia. Dic.17-5633-v.en.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Gottardo Crovetto.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rial Lustres y Gaetano Defilippi el negocio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle La Paz número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Adolfo Puglia. Dic.14-5571-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1860), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Osorio número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos. Dic.24-5796-v.en.18.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón Rama. Dic.17-5636-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor Eleuterio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez. Dic.21-5733-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2193, esquina Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose. Dic.24-5302-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sás Sabati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 352, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marnaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre 9 de 1929. — Peñogiotis Meletis. — Dic.16-5585-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891 — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Emilio Perna Dic.11-5464-v.en 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores don Antonio y Seferino Calace toda la parte que me corresponde en la fábrica de mosaicos que tengo establecida con mi señor hermano don Roque Calace en esta ciudad en la casa señalada con los números 1880 y 1882 de la calle Miguelete, bajo la razón de Calace Hnos. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que fija la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Francisco Calace. Dic.10-5423-v.en 3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Aragón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Burratti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carlón León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gianuglis (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé y José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbé Ramón
Luquetti y Martocq F

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mezzo Francisco
Morellas Marcos

P

Palón Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beldo José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Ruzol Lucía

S

Salgueiro Piria y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Trlay Bartolomé

Z

Zibecchi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. F.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. R.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Juyamtorg. S. A.
Grolero y Végh
Juyamtorg S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piria y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pignat
Staricco, Despaux y Compañía
Trlay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erles

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Sufi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Sufi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Jomas Pedro
Reche, Cassal y Cía.

Salto

Sufi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. — V.o B.o: Peña. — Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital, calle Sierra número 2302, esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch.

Dic 12-5180-v.en.13

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Ramiro Malnero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.

Dic.18-5640-v.en.13.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá rosa Mandagarán de Navarro, para que tofavor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno.

Dic.18-5643-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rattin y Silvio Zanoni las existencias del almacén que giraba en esta plaza denominado "Nuevo Horizonte", en la calle José Batlle y Ordóñez entre Doctor Espínola y 25 de Mayo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el indicado comercio. — Las Piedras, Diciembre 26 de 1929.— Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — José Rattin. — Silvio Zanoni.

Dic.27-5860-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Giranella la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina.

Dic.28-5900-v.en.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández.

Dic.30-5905-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos.

Dic.30-5901-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efrain Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1194, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929 — Avelino Trigo.

Dic.30-5912-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández.

Dic.23-5774-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos.

Dic.18-5641-v en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario.

Dic.21-5713-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Aizaibar número 1358, he prometido en venta al señor Nicolás D. Pepe el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Paysandú número 1160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Valentín Baccino.

Dic.27-5861-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann

Dic.9-5344-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima "Instituto Científico Uruguayo, S. A." el activo y pasivo de la perfumería denominada "La Merveille", ubicada en la casa número 1424 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso). —Montevideo, Diciembre 19 de 1929 — Isern y Cía. — Eduardo Isern.

Dic.21-5725-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención de los oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José M. Prietto la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100 esquina Defensa, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — José Luis Panizza.

Dic.12-5474-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Cándido Tabacco nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1715, y que gira bajo la razón social Tambasco y Codesal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Cándido Tabacco. — José Tambasco. — Eusebio Codesal.

Dic.13-5521-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez la provisión sita en la calle Comercio número 1812, denominada "Provisión Comercio", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Sebastián Ramírez.

Dic.26-5828-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Licitación pública número 45. — Asunto número 5137|58

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar desde el día 1.o de Enero próximo hasta el 30 de Junio de 1930, con estricta sujección al pliego de condiciones respectivo y con los descuentos fijados en el mismo, al señor Raúl A. Pepe Puopo, el suministro de verdura para el consumo del personal de las unidades y reparticiones militares del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos a razón de $ 1.03 (un peso con tres centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.3-5984-v.en.3.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera

Primer llamado

vez y por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto, el día 17 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.3-5988-v.en.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Venta de máquina a vapor y calderas

Se pone en conocimiento de los interesados que se oirán ofertas por segunda vez por la venta de la maquinaria que a continuación se detalla y que se encuentra desarmada en la Usina Eléctrica de Paysandú: 2 calderas tubulares Niclause de 250 m2 de superficie de calefacción, 1 máquina vertical a vapor "Ross y Duncan" de triple expansión, de 500 HP. 2 dinamos de acople directo de 175 kilowatts cada uno a 240 volts. Las ofertas se presentarán por escrito bajo sobre cerrado en la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Mercedes número 993, y se abrirán el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.

En.3-5991-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19538

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5998-v.en.21.

ACTA N.o 19539

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (una bebida o licor especial). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.3-5999-v.en.21.

ACTA N.o 19575

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Lmtd., apoderados de la firma R. F. y J. Alexander y Company Limited, domiciliada en Meilston, Escocia, y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, (hilos para coser en ovillos y carreteles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.3-6000-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.

En.2-5682-v.feb.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DAVID TARAGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna domiciliado en la calle Reconquista número 347, y doña MARIA CADRANEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en la isla de Rodas, domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor.

2892-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISRAEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña JULIA BENADERET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2891-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINHASS COHEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Kokan, domiciliado en la calle Sarandí número 3[illegible] y doña LINDA PINTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle Sarandí número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

2890-v.en.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 1. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión eletrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí (Florida), domiciliado en la calle Magallanes número 1637, y doña MARIA MATILDE FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2895-v.en.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR DE LAS CASAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1489, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ DEL PINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO NESTOR PARDO DE IRIONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Tacuarembó número 1067, y doña ISABEL BARRIOS MERCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2113, y doña ANGELA LUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2889-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALENTY GLEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lima número 1417, y doña ANA KUROUSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Lima número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2888-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO SAVIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1945, y doña ZAIRA HORTENSIA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2887-v.en.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZENON BOTTARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle D. Enciso número 636, y doña ANGELA VANOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Enciso número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PANERO JOURNE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 3783, y doña ELENA TUDURI SARRATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DERDESIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siras, domiciliado en la calle C. Regules número 3718, y doña VARTENI KALUSDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siras domiciliada en la calle C. Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
2897-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VICENTE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 2522, y doña JOSEFINA ESTELA FELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2896-v.en.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SAUANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Tacuabé número 4619, y doña ELVIRA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Tacuabé número 4619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.10.

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELMAR AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Casavalle sin número, y doña MARIA ELENA CATALDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Santos número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Roberto Parada o Roberto Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5996-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro de Bardesio Bardesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6001-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6003-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Pereira o Pereyra y de Angela Aguiar de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cadenazzo de Sciuto, María Angélica Cadenazzo de Sciuto, Angela Cadenasso de Sciuto, María Antonia Angela Cadenazo de Sciuto o Angela Cadenazo de Sciuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Di Bello de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-6007-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo; Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Matínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1; al Sureste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con el solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 48 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar: 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5990-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.3-5803-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Bartolo Cerro y Blandina Matilde Savio de Cerro solicitando la rectificación de las partidas del Estado Civil y Parroquiales de matrimonio de los comparecientes y de bautismo de don Emilio Bartolo Cerro por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio se encuentran equivocados los apellidos maternos de los dos comparecientes, pues donde dice Josefa Delbono debe decir Josefa Del Bono y donde dice Blandina Sollasio debe decir Blandina Sellasia. En la de bautismo está equivocado el apellido materno pues donde dice hijo de doña Josefa del Bueno debe decir doña Josefa Del Bono, así como también el mismo error se padece al establecerse el apellido del abuelo materno que debe ser Del Bono y no Del Bueno; hay error también en el apellido de la abuela materna pues dondo dice Margarita del Bueno debe decir Margarita Rebolla por ser el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.3-5873-v.en.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de María Luisa Etchebarry de Olivera, se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que corresponde a los menores Delia y Doroteo R. Navarrete, como nietos de la nombrada causante, en los terrenos números 1, 2, 3, 7, 8 y 9 y que forman parte de la manzana número 122 de esta ciudad, y que dentro de mayor área, lindan al Norte con Martín Baraibar; al Sur la calle Colón; al Este la avenida Brasil y al Oeste la calle Paysandú, con la prevención de que el conjunto de la propiedad deslindada arroja un precio de $ 15.000; que se toma como base y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5986-v.en.21.

SOCIEDAD ANONIMA "LA COOPERATIVA INDUSTRIAL"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 21 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria del balance correspondiente; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio y tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos; 4.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — El Directorio.

En.3-5987-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Cledomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Cledomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez.

En.3-5985-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Ansijeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa.

En.3-5989-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez.

En.3-5997-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Kalman Barden.

En.3-6001-v.en.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 3 del corriente todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 173.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

En.3-5992-v.en.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

Se comunica al público que a partir desde el 10 de Enero próximo la tarifa por limpieza y desinfección de vagones que conducen ganado, será elevada a $ 1,15 por vagón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — L. H. Grindley, Administrador General.

5995-v.en.3

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 67

Para regir desde el 15 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y todos los artículos de la clase número 1.

Mercaderías de almacén y todos los artículos de la clase número 2.

Maderas, fierros y todos los artículos de la clase número 3.

Nafta, petróleo crudo y todos los artículos de la clase número 4.

A los artículos indicados que se transporten entre Montevideo, (Central, Bella Vista, kilómetro 7, Cordón, Unión, Manga, Peñarol y Colón) y las estaciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

Precio 1.000 Kilos, con mínimo de 400 Kilos por consignación y fracciones de 10 Kilos.

CLASES:

A o de ESTACION		Nro. 1 (Lana, cueros, etc.)		Nro. 2 (Mercaderías de Almacén, etc.)		Nro. 3 (Maderas, fierros, etc.)		Nro. 4 (Nafta, petróleo crudo, etc.)
Cardal ...	$	7.00	$	6.00	$	4.55	$	4.46
Isla Mala .	"	7.00	"	6.00	"	4.76	"	4.67
Berrondo .	"	7.00	"	6.00	"	4 97	"	[illegible]
Florida ..	"	7.00	"	6.00	"	4.97	"	[illegible]
La Cruz ...	"	9.10	"	7.80	"	5.39	"	[illegible]
Pintado ..	"	9.80	"	8.40	"	5.53	"	5.44
Sarandí ..	"	10.50	"	9.00	"	5.67	"	[illegible]
Puntas de Maciel ..	"	11.90	"	10.20	"	7.00	"	[illegible]
Goñi	"	12.60	"	10.80	"	7.80	"	[illegible]
Durazno ..	"	14.00	"	12.00	"	9.22	"	[illegible]
Yí	"	14.00	"	12.00	"	9.22	"	[illegible]
Villasboas .	"	15.40	"	13.20	"	10.24	"	[illegible]
Molles ...	"	16.80	"	14.40	"	10.8[illegible]	"	[illegible]
París	"	17.50	"	15.00	"	11.17	"	[illegible].70
Río Negro .	"	18.90	"	16.20	"	11.79	"	9.[illegible]

Montevideo, Diciembre de 1929 — H. H. Grindley, Administrador General.

5993v.en.3

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES C. 69 y C. [illegible]

Para regir desde el 20 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Cereales

Para los cereales cargados en determinada estación de las comprendidas desde Nico Pérez a Melo, inclusives, con destino a Central o Bella Vista, se harán las siguien-

tes rebajas sobre las tarifas C. 55 en el Ferrocarril Central y número 5 en la Compañía Extensión al Este.

A —Con mínimo de carga máxima del vagón [illegible] o|o.

B —Con mínimo de carga máxima del vagón y 200 toneladas en el término de un año 20 o|o.

C —Con mínimo de carga máxima del vagón y 500 toneladas en el término de un año 30 o|o.

Para obtener la rebaja "A", será suficiente cargar un vagón a su carga máxima escrita, sin más trámites, pero para obtener las rebajas "B", o "C", será condición indispensable solicitarlas anticipadamente a esta Administración, y pagar en el momento de despachar la tarifa C. 55 en el Ferrocarril Central y número 5 en la Extensión Este y una vez cumplido el mínimo de 200 o 500 toneladas, presentar los recibos originales para obtener el pago de las diferencias de 20 o|o o 30 o|o según corresponda.

Cuando se haya llenado el mínimo del tonelaje comprometido, se aplicará directamente la tarifa especial al exceso de tonelaje que se transporte hasta terminar el plazo anual, fecha en que se reconsiderará la presente.

Regirán las condiciones de aplicabilidad en vigencia para todas las tarifas especiales.

Los mínimos fijados tienen que ser cumplidos con cereales que se carguen en una sola estación y con destino a una sola estación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

5994-v en.3
